

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

- Decreto declarando jubilado a D. José Picazo y Brunette.—Página 586.
Otro ídem id. a D. Mariano March y March.—Página 586.
Otro ídem id. a D. Sebastián Moro Martínez.—Página 586.
Otro ídem id. a D. Antonio Gilete Claver.—Página 586.
Otro ídem id. a D. Emilio Portolés y Celma.—Página 586.
Otro ídem en situación de excedente a D. Rafael Bono y Pons, Magistrado electo de Audiencia territorial, con destino en Palma de Mallorca. Páginas 586 y 587.
Otro ídem jubilado a D. Mariano Nieto Esteban, Jefe superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones.—Página 587.
Otro ídem id. a D. Francisco Romero Maicas, Jefe superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.—Página 587.
Otro ídem id. a D. Pascual Sauras Encontra, Director de la Prisión provincial de Huesca.—Página 587.
Otro ídem id. a D. Jesús Mateo Ramírez, Director de la Prisión provincial de Palencia.—Página 587.
Otro ídem id. a D. Agustín Navarro Adrián, Director de la Escuela de reforma de Alcalá de Henares.—Página 587.
Otro ídem id. a D. Daniel López de Calle y Gispert, Director de la Prisión provincial de Pamplona.—Página 587.
Otro ídem id. a D. Enrique Salesa y Creixell, Jefe-Médico del Cuerpo de Prisiones.—Página 587.

Ministerio de Marina.

Decreto concediendo el pase a situación de reserva, con el empleo de Contralmirante honorario, al Capitán de navío D. Ramón Sánchez Ferragut.—Página 587.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden circular disponiendo que cada Ministerio deberá dictar las disposi-

ciones que considere oportunas a fin de que inmediatamente sea realizado el estudio de la organización de los servicios afectos a su Departamento. Páginas 587 y 588.

Ministerio de Justicia

- Orden disponiendo que los sueldos del personal de las suprimidas Juntas de Patronato de Madrid y Barcelona, y del Inspector del servicio de Identificación Antropométrica, sean los que se indican.—Página 588.
Otra ídem que el personal afecto a servicios especiales y el a extinguir, perciban los sueldos que se expresan.—Página 588.
Otra ídem que los sueldos que ha de percibir el personal de la plantilla Técnicoadministrativa y Auxiliar de este Ministerio sean los que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 588 y 589.

Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaran para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 589 a 592.

Ministerio de Marina.

Orden circular disponiendo que en lo sucesivo se considerarán como fiestas nacionales en la Marina los días 11 de Febrero, 14 de Abril y 12 de Octubre.—Página 592.

Ministerio de la Gobernación.

- Orden disponiendo se convoquen oposiciones para cubrir las plazas que se indican de Auxiliares de Administración.—Páginas 592 y 593.
Otra nombrando a D. Urbano González Gil y a D. Augusto Calonge Ruiz Médicos de guardia del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas. Página 593.
Otra creando los Centros secundarios de Higiene rural que se indican.—Página 593.
Otra disponiendo que D. Luis Montalt cause baja en el Claustro de Profesores

de la Escuela Superior de Aero-técnica.—Página 593.

Otra ídem se abra concurso para la provisión de la Cátedra de Cálculo y constitución de hidroaviones, vacante en la Escuela Superior Aero-técnica.—Página 593.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Órdenes disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de Vocales de los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 593 a 598.
Otras ídem se renueven las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 598 a 600.

Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo se publique la relación certificada de los sueldos que ha de percibir el personal técnico y administrativo de este Ministerio.—Páginas 600 a 605.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo se publique la relación, que se inserta, de variantes propuestas por los diferentes Departamentos ministeriales, a fin de que en el plazo de treinta días puedan los interesados, previa su justificación de productores nacionales, elevar a este Departamento las reclamaciones razonadas que estimen pertinentes.—Páginas 605 y 606.

Otras ídem se considere retrotraída a primero del mes actual la toma de posesión en sus cargos de los señores que se indican.—Página 606.

Otra ídem que durante la ausencia del Director general de Minas y Combustibles, que desempeña a la vez la de Ganadería e Industrias pecuarias, se encarguen, respectivamente, del despacho de los asuntos de dichas Direcciones generales D. José Ruiz Valiente, Jefe de la Sección de Minas, y D. Niceto José García Armendáriz, Inspector de Veterinaria.—Página 606.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Asuntos concenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 607.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Banco de Crédito Industrial.—Anunciando que, a partir del 1.º de Mayo próximo, podrá hacerse efectivo el importe del cupón trimestral número 44 de los bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional al 5 por 100 anual.—Página 607.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión de 70 plazas de Auxiliares de Administración civil.—Página 607.

Programa para las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares de este Ministerio.—Página 608.

Dirección general de Administración.—Dando un plazo de quince días para que puedan presentar sus reclamaciones cuantos se consideren con derecho al percibo de cantidades pendientes de abono por D. Pedro Nadal Rosell, Administrador-Deposi-

tario que fué del Hospital de Incurables, de Toledo (denominado antes Hospital del Rey).—Página 610.
Nombrando a D. Fernando Clutaró de Gras Secretario de los Ayuntamientos de Belalcázar, Palma del Río (Córdoba) y Oliva (Valencia).—Página 610.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.—Otorgando cien premios de 200 pesetas cada uno a los Maestros y Maestras que se expresan en la relación que se inserta.—Página 610.

TRAFAJO Y PREVISIÓN.—Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros.—Avisos oficiales.—Página 612.

OBRA PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Aguas.—Concediendo a D. Francisco Parejo Díaz el aprovechamiento que tiene solicitado para abastecimiento de la ciudad de Don Benito con aguas subterráneas del río Guadiana.—Página 612.

Trabajos hidráulicos.—Adjudicaciones definitivas de las subastas de conducción de agua para abastecimiento de las poblaciones que se mencionan.—Página 614.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Declarando exce-

dentos voluntarios a los señores que se indican.—Página 615.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios que se mencionan.—Página 614.

Prorrogando por un mes el plazo posesorio concedido al Inspector Veterinario de la Frontera de Valverde del Fresno (Cáceres), D. Antonio Amador Rodado.—Página 616.

Rectificando un error padecido en la relación número 1 de los opositores aprobados en las oposiciones a Veterinarios Higienistas, publicada en la GACETA del día 12 de Noviembre último.—Página 616.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancia de don Juan Llera solicitando la admisión temporal para la importación de hojalata en blanco.—Página 616.

Conclusión del índice de Leyes, Proyectos de ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el primer trimestre del año actual.

ANEXO ÚNICO.—**BOLSA.**—**SUBASTAS.**—**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**—**EDICTOS.**—**CUADROS ESTADÍSTICOS.**

MINISTERIO DE JUSTICIA**DECRETOS**

Accediendo a lo solicitado por don José Picazo y Brunetto, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 28 de Octubre próximo pasado,

Vengo en jubilarle con el haber pasivo correspondiente al sueldo inmediatamente superior, o sea el de 15.000 pesetas, que tiene asignado la categoría de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Madrid a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Accediendo a lo solicitado por don Mariano Marcha y March, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo administrativo del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 28 de Octubre próximo pasado,

Vengo en jubilarle con el haber pasivo correspondiente al sueldo inmediatamente superior, o sea el de 15.000 pesetas, que tiene asignado la categoría de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Madrid a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Moro Martínez, Oficial Jefe de Sección de primera clase, con el haber anual de 12.000 pesetas, del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 28 de Octubre próximo pasado,

Vengo en jubilarle con el haber pasivo correspondiente al sueldo inmediatamente superior, o sea el de 15.000 pesetas, que tiene asignado la categoría de Jefe superior de Administración civil de dicho Cuerpo.

Dado en Madrid a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Gillete y Claver, Oficial Jefe de Sección de tercera clase, con el haber anual de 10.000 pesetas, del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 28 de Octubre próximo pasado.

Vengo en jubilarle con el haber pasivo correspondiente al sueldo inmediatamente superior, o sea el de 11.000 pesetas, que tiene asignado la categoría de Oficial Jefe de Sección de segunda clase de dicho Cuerpo.

Dado en Madrid a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Accediendo a lo solicitado por don Emilio Portolés y Celma, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo administrativo del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 22 de Octubre próximo pasado,

Vengo en jubilarle con el haber pasivo correspondiente al sueldo inmediatamente superior, o sea el de 10.000 pesetas, que tiene asignado la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Madrid a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, y ac-

cediendo a lo solicitado por D. Rafael Bono y Pons, Magistrado electo de Audiencia territorial con destino en la de Palma de Mallorca,

Vengo en declararle en situación de excedente.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Con arreglo al artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 28 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con los beneficios que en el mismo se establecen de servirle de regulador del haber pasivo el sueldo anual de 15.000 pesetas, inmediatamente superior al que le está asignado, al Jefe superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones D. Mariano Nieto Esteban, Director de la Prisión provincial de Málaga.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Con arreglo al artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 28 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con los beneficios que en el mismo se establecen de servirle de regulador del haber pasivo el sueldo anual de 12.000 pesetas, inmediatamente superior al que le está asignado, al Jefe superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones D. Francisco Romero Maicas, Director de la Prisión provincial de Teruel.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Con arreglo al artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 28 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con los beneficios que en el mismo se establecen, de servirle de regulador del haber pasivo el sueldo anual de 11.000 pesetas, inmediatamente superior al que le está asignado, al Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, D. Pascual

Sauras Encontra, Director de la Prisión provincial de Huesca.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Con arreglo al artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 28 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con los beneficios que en el mismo se establecen, de servirle de regulador del haber pasivo el sueldo anual de 10.000 pesetas, inmediatamente superior al que le está asignado, al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones D. Jesús Mateo Ramírez, Director de la Prisión provincial de Palencia.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Con arreglo al artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 28 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con los beneficios que en el mismo se establecen, de servirle de regulador del haber pasivo el sueldo anual de 10.000 pesetas, inmediatamente superior al que le está asignado, al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones D. Agustín Navarro Adrián, Director adjunto, electo de la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Con arreglo al artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 28 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con los beneficios que en el mismo se establecen, de servirle de regulador del haber pasivo el sueldo anual de 10.000 pesetas, inmediatamente superior al que le está asignado, al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones D. Daniel López

de Calle y Gispert, Director de la Prisión provincial de Pamplona.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Con arreglo al artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 28 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con los beneficios que en el mismo se establecen, de servirle de regulador del haber pasivo el sueldo anual de 10.000 pesetas, inmediatamente superior al que le está asignado, al Jefe-Médico del Cuerpo de Prisiones D. Enrique Salesa y Creixell, que presta sus servicios en la Prisión provincial de Huesca.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase a la situación de reserva, con el empleo de Contralmirante honorario, al Capitán de navío D. Ramón Sánchez Ferragut, con arreglo a lo determinado en el artículo 2.º transitorio de la ley de 26 de Septiembre último.

Dado en Madrid a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL PEREIRA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El artículo 44 de la vigente ley de Presupuestos dispone que el Gobierno presentará con la antelación precisa, para que sirva de base a la confección de los próximos Presupuestos, un plan de reorganización de servicios y un Estatuto de Funcionarios.

La necesidad de dar cumplimiento

al expresado precepto y de que el Parlamento disponga del tiempo preciso para el estudio del correspondiente proyecto de ley, impone que por los Ministerios respectivos se proceda inmediatamente al estudio de la reorganización de sus servicios, preparando los planes que han de servir de base al proyecto de ley que ha de someterse a las Cortes.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Tan pronto como esta Orden aparezca en la GACETA DE MADRID, cada Ministro deberá dictar las disposiciones que considere oportunas, a fin de que inmediatamente sea realizado el estudio de la reorganización de los servicios afectos a su Departamento que considere necesario llevar a cabo para la mayor eficacia de sus fines, así como el de las bases adecuadas para un Estatuto general de Funcionarios compatible con la misión especial de cada Ministerio.

2.º Los planes de reorganización y proyectos de bases de cada uno de los Departamentos ministeriales deberán ser remitidos antes del 20 del mes de Mayo próximo a la Presidencia del Consejo de Ministros.

3.º Para el estudio, unificación y redacción de un anteproyecto de los expresados planes y bases, será nombrada una Comisión interministerial, que someterá el resultado de sus trabajos a la deliberación y acuerdo del Gobierno para la redacción definitiva del oportuno proyecto de ley.

4.º Cada Ministerio, al remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros los planes a que se refiere el número 2.º de esta Orden, propondrá el funcionario que en representación de su Departamento ha de formar parte de la Comisión interministerial antes expresada.

5.º Esta Comisión deberá entregar su anteproyecto a la Presidencia del Consejo de Ministros antes del día 5 de Junio próximo.

De Orden presidencial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Abril de 1932.

AZANA

Señor Ministro de...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto hacer constar, para conocimiento de los se-

ñores Ordenador de Pagos, Habilitado e interesados, que los sueldos del personal de las suprimidas Juntas de Patronato de Madrid y Barcelona y del Inspector del servicio de Identificación antropométrica, sean los que figuran en la relación siguiente:

Sección 3.ª, capítulo 7.º, artículo 2.º, "Otros servicios":

Un Inspector del servicio de Identificación antropométrica (4.000 pesetas), D. Ariuro Perera Prats.

Sección 16.ª, "Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales", capítulo 2.º—Personal de las suprimidas Juntas de Patronato de Madrid y Barcelona:

Un funcionario sin categoría administrativa (10.000 pesetas), D. Vicente Sánchez Serrano.

Un ídem sin ídem íd. (6.000 pesetas), D. Juan Bautista Roca Caball.

Un ídem sin ídem íd. (5.000 pesetas), D. Federico Duce García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señora Directora general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que el personal afecto a servicios especiales y el a extinguir, percibirá, a partir de 1.º de los corrientes, el sueldo que a continuación se expresa:

Cinco mil pesetas:

Un Cajista minervista, D. Manuel Llanos Fernández.

Dos Tenedores de Libros, D. José Pérez Santos y D. Luis Fernández Angulo.

Un Maestro de Obras, D. Enrique Doz Alonso.

Un Oficial del Tribunal de las extinguidas Ordenes Militares, D. Federico Villalba Díaz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Abril de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El artículo 38 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo último determina que la plantilla del personal técnicoadministrativo y auxiliar de este Departamento, que figura en la misma y que es la de 1.º de Enero de 1931, tendrá solamente efectos econó-

micos, subsistiendo las categorías y clases otorgadas a dichos funcionarios y reconocidas en los títulos administrativos que se les expidieron en cumplimiento de la ley de 24 de Septiembre próximo pasado.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto hacer constar, para conocimiento de los señores Ordenador de pagos, Habilitado e interesados, que los sueldos que el personal expresado ha de percibir desde 1.º de los corrientes son los que figuran en la relación adjunta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Abril de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

15.000 pesetas.

1.—D. José Luis Escolar y Aragón.
2.—D. Crispulo García de la Parga y García.

12.000 pesetas.

1.—D. José Agulló Morandera.
2.—D. Rafael Martínez Lage.

11.000 pesetas.

1.—D. Isidoro de los Ríos Valdivia.
2.—D. Aurelio Garzón y Carmona.

10.000 pesetas.

1.—D. Angel Santiveri Escajadillo.
2.—D. Alonso Gullón y García Prieto
3.—D. José Almodévar y Sin.
4.—D. Francisco Fernández Ladrada.

8.000 pesetas.

1.—D. Juan Alvarez Martínez.
2.—D. Alfonso Velarde y Castro
3.—D. Antonio Serrano Anguita.
4.—D. Ignacio García Talavera.
5.—D. Eloy Iglesias Hevia.

7.000 pesetas.

1.—D. Fernando Carantoña García.
2.—D. José Monet Taboada.
3.—D. Alfonso Díaz de Ceballos.
4.—D. Angel Moreno Chórot.
5.—D. Emilio Zaragoza Guijarro.
6.—D. Ramiro Huerta Moral.
7.—D. Urbano Fernández Villanueva

6.000 pesetas.

1.—D. Dionisio del Castillo y Mezquida.

2.—D. Pedro Defez y Sáiz.
3.—D. José Sánchez Domínguez.
4.—D. Víctor Blanco Moral.
5.—D. Ricardo Aldecoa y Jiménez.
6.—D. Leonardo López y Peces.
7.—D. Mateo Tejero Gozalo.
8.—D. Hortensio Pérez Rubio y Gómez de la Serna.
9.—D. Aurelio Cruz Martín.
10.—D. Adolfo Garachana y Pérez.

5.000 pesetas.

- 1.—D. Julio Rodríguez Escartín.
- 2.—D. Vicente Lastanosa y Arregui.
- 3.—D. Manuel Fernández Ruiz.
- 4.—D. Julio Hernández y Fernán Yalcárcel.
- 5.—D. Mariano Buerén Ortega.
- 6.—D. José Ortiz Biracel.
- 7.—D. Joaquín Marín Díaz Herrera.
- 8.—D. Angel Estirado Pérez.
- 9.—D. Luis Amate Ibarrola.
- 10.—D. Miguel Munar Viladomat.
- 11.—D. José Sánchez Moreno Rico.
- 12.—D. Francisco Fernández de Lienes Garrido.
- 13.—D. Joaquín Antonio Medina García.
- 14.—D. Luis Villar Arenas.
- 15.—D. Antonio Guerrero Sagrario.
- 16.—D. Gonzalo de Mata Alonso.
- 17.—D. Fernando Calzado y Rey.
- 18.—D. Tomás Brún López Ruiz.
- 19.—D. José Aynat y Aynat.
- 20.—D. Conrado Espín y Arango.

4.000 pesetas.

- 1.—D. Pedro Cortabarría y Urtiaga.
- 2.—D. Manuel de la Lastra y Romero de Tejada.
- 3.—D. José María Lario y Díaz Benito.
- 4.—D. Luis Rodríguez de la Flor y Travadel.
- 5.—D. Francisco Martínez Doménhina.
- 6.—D. Andrés López Soláns.
- 7.—D. Angel Ballesterero Sierra.
- 8.—D. Luis García Mangual.
- 9.—D. Luis Uría y Clemente.
- 10.—D. Carlos Sáenz y López de Sa.
- 11.—D. Bernardo Marín Pérez.
- 12.—D. Francisco Quintana Sánchez.
- 13.—D. Gaspar Casani y Bernaldo de Quirós.
- 14.—D. Alejo García Góngora.
- 15.—D. Adolfo García y Ruiz de Castañeda.
- 16.—D. Alfonso Cortezo Collantes.
- 17.—D. Manuel Perales García.
- 18.—D. Antonio Mañá Araus.
- 19.—D. Arturo Iznart Garibaldi.
- 20.—D. Antonio Díaz Cañabate y Muñoz de Baena.
- 21.—D. José Arenales y Aragón.
- 22.—D. Carlos Añias Navarro.

- 23.—D. Francisco Pérez Vallejo.
- 24.—D. Ricardo Arenales y Aragón.
- 25.—D. Rafael Busutil Guach.
- 26.—D. Carlos Fernández Castañeda y Cánovas.
- 27.—D. Enrique Cabello y Casildo.
- 28.—D. Luis Palud y Clauso.
- 29.—D. Isidro Arcenegui Carmona.
- 30.—Doña Carmen Calzado y Rey.

3.000 pesetas.

- 1.—D. Tomás Fernández Alvarez.
- 2.—D. Eugenio Morán Cañibano.
- 3.—D. José María Pernil y Márquez.
- 4.—D. José María Sandoval y Alvaréz Calderón.
- 5.—Doña María Antonia Ruiz de Azagra.
- 6.—Doña Lucía Vela y Espilla.
- 7.—Doña Consuelo Claró y Muñoz.
- 8.—Doña María Peláez y Oliva.
- 9.—Doña Amalia Hernando y Moreno.
- 10.—D. Emilio Castro Alcocer.
- 11.—Doña Carmen Figuera Andú.
- 12.—D. Manuel Ballesteros Moreno.
- 13.—D. Eulogio Moreno Alvarez.
- 14.—Doña María de las Mercedes Bebia y Pando.
- 15.—D. Luis Rejas Abascal.
- 16.—Doña Carmen Montero y Bosch.
- 17.—D. Pedro María Gracia y Leiva.
- 18.—Doña Leopoldina F. Gutiérrez Caballero.
- 19.—Doña María del Pilar Ortiz y Mundi.
- 20.—Doña María de los Dolores Hervás y de Aldecoa.
- 21.—D. Luis Medina y Bravo.
- 22.—Doña María del Pilar Barbero y Tejero.
- 23.—Doña Pilar Valín y Herreros.
- 24.—D. Fausto de Castro y Garagarza.
- 25.—D. Rafael Uría y Pardo.
- 26.—D. Tiburcio Antonio Hernández Rincón.
- 27.—Doña Dolores Barea y Rubiños.
- 28.—Doña María del Amparo Góngora y Regueiro.
- 29.—Doña Carmen Casas y Barragán.
- 30.—Doña Luisa R. Sobrino Leal.
- 31.—Doña Graciana Pérez Guajardo.
- 32.—D. Miguel Recas María.
- 33.—Doña Isabel Algarra Díaz.
- 34.—D. José Garnica y Jiménez.

- 35.—D. Gregorio Bueno Llorente.
- 36.—Doña Carmen Vié Greppi.
- 37.—D. Jaime Suárez Rodríguez.
- 38.—Doña Luisa González del Alba.

Auxiliares con 3.000 pesetas.

- 1.—Doña Carmen Mateo García.
- 2.—Doña Pilar Madariaga Suárez.
- 3.—D. Juan Garrido Bueno.
- 4.—D. Aurelio Torres Muñoz.
- 5.—Doña Adelaida María Tomé Dicienta.
- 6.—Doña Cristina Pérez Casanova.
- 7.—D. Luis Terán Zorrilla.
- 8.—D. Carlos Buerén Pérez de la Serna.
- 9.—D. Valentín Nieto Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmos. Sres.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Abril de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Divisiones orgánicas y Comandante militar de Baleares

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de Complemento.....	D. Vicente Lluch Garín	Regimiento de Infantería, núm. 31.....	19 Septiembre 1930.....	1.182	Madrid.....	168,12	Por estar comprendido en el artículo 25 de la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> , número 281).
Idem.....	El mismo	Idem.....	27 Enero 1931.....	1.149	Valencia.....	103,12	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Julio 1931.....	5.402	Madrid.....	206,15	Idem.
Idem.....	D. Ricardo Abello Camacho	Regimiento de Infantería, núm. 16.....	2 Septiembre 1930.....	16	Badajoz.....	750,00	Idem.
Idem.....	El mismo	Idem.....	8 Julio 1931.....	160	Idem.....	750,00	Idem.
Idem.....	D. José María Andrés Beitia	Regimiento de Transmisiones.....	9 Julio 1930.....	214	Lugoño.....	750,00	Idem.
Idem.....	El mismo	Idem.....	21 Julio 1931.....	580	Idem.....	750,00	Idem.
Idem.....	D. Vicente Rico García Diego.....	Idem.....	7 Junio 1930.....	923	Madrid.....	750,00	Idem.
Idem.....	El mismo	Idem.....	20 Junio 1931.....	2.552	Idem.....	750,00	Idem.
Idem.....	D. Luis García y García.....	Idem.....	21 Octubre 1930.....	2.553	Idem.....	750,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de aplicación y por no ser de aplicación el 25 de la Orden circular de 1930 antes citada.
Idem.....	D. José Francisco de Zuñillaga y Zuñillaga.....	Idem.....	8 Julio 1930.....	80	Oviedo.....	500,00	Idem.
Idem.....	D. Manuel Salinas Benjumea.....	Batallón de Zapadores, número 3.....	31 Enero 1930.....	1.788	Sevilla.....	2.500,00	Idem.
Idem.....	D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Vicent.....	Idem.....	7 Octubre 1929.....	234	Idem.....	275,00	Idem.
Soldado.....	Manuel García García.....	Regimiento de Infantería, núm. 9.....	14 Diciembre 1931.....	187	Málaga.....	162,50	Por ingreso hecho de más en Hacienda al acogerse al artículo 403 del mencionado Reglamento.
Recluta.....	Francisco Gamarra Gallegos.....	Compañía de Recluta número 18.....	28 Junio 1932.....	929	Granada.....	325,00	Por comprenderse la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Rogelio Casau Roger.....	Idem número 20.....	30 Julio 1930.....	2.129	Valencia.....	500,00	Idem.
Idem.....	José Aguilar Guillén.....	Idem.....	16 Junio 1931.....	1.123	Idem.....	375,00	Idem.
Idem.....	Amadeo Gómez Villarrova.....	Idem.....	5 Febrero 1931.....	202	Idem.....	250,00	Idem.
Idem.....	Francisco Lozano Navarro.....	Idem número 23.....	19 Julio 1927.....	661	Aibaceta.....	243,75	Idem.
Alférez de Complemento.....	D. Federico Valls Galera.....	Regimiento de Infantería, núm. 7.....	7 Junio 1930.....	144	Almería.....	500,00	Por estar comprendido en el artículo 26 de la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> , número 234).
Idem.....	El mismo	Idem.....	31 Julio 1931.....	471	Idem.....	500,00	Idem.
Idem.....	D. Jerónimo Sánchez Vilchez.....	Idem.....	29 Julio 1930.....	1.056	Idem.....	131,25	Idem.
Idem.....	El mismo	Idem.....	38 Julio 1931.....	621	Idem.....	131,25	Idem.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de Complemento.....	D. Vicente Salvador Martínez.....	Regimiento de Infantería, núm. 13.....	6 Octubre 1929.....	1.927	Valencia.....	1.000,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento y por no serle de aplicación el 25 de la Orden circular de 1930 anteriormente citada.
Idem.....	D. Enrique Alegri Lasa.....	Regimiento de Artillería a pie, núm. 2.....	1 Octubre 1930.....	14	Gerona.....	1.000,00	Idem.
Idem.....	D. José María Bartolomé Sabadi.....	Idem.....	14 Octubre 1930.....	255	Idem.....	250,00	Idem.
Idem.....	D. Raimundo Fruchtmann Rager.....	Regimiento de Artillería Ligera, número 7.....	28 Julio 1930.....	4.801	Barcelona.....	1.000,00	Idem.
Idem.....	D. Arturo Monne Domenech.....	Regimiento de Caballería, núm. 9.....	14 Octubre 1929.....	159	Reus.....	500,00	Idem.
Recluta.....	José María Navas Aymat.....	Caja de Recluta número 27.....	30 Julio 1927.....	363	Idem.....	500,00	Por estar comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1925 (Diario Oficial, núm. 87).
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	22 Septiembre 1927.....	191	Idem.....	250,00	Idem.
Alférez de Complemento.....	D. Luis María Padrós Planella.....	Regimiento de Infantería, núm. 34.....	29 Julio 1930.....	5.219	Barcelona.....	750,00	Como comprendido en el artículo 25 de la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (Diario Oficial, número 284).
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	30 Julio 1931.....	6.548	Idem.....	750,00	Idem.
Idem.....	D. Juan Sardá Tomas.....	Idem.....	1º Julio 1930.....	3.289	Idem.....	750,00	Idem.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	30 Julio 1931.....	6.550	Idem.....	750,00	Idem.
Idem.....	D. José Belmonte Ordabás.....	Regimiento de Artillería Ligera, número 9.....	3 Septiembre 1930.....	69 B	Zaragoza.....	250,00	Idem.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	31 Julio 1931.....	1.157 B	Idem.....	250,00	Idem.
Recluta.....	Francisco Gómez Losilla.....	Caja de Recluta número 34.....	29 Julio 1931.....	1.021	Idem.....	500,00	Con arreglo a la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (Diario Oficial, número 87).
Idem.....	Jesús Urrutia Lecumberri.....	Caja de Recluta número 37.....	21 Julio 1931.....	206	Pamplona.....	750,00	Idem.
Idem.....	Tomás Calleja Iturriga.....	Caja de Recluta número 36.....	29 Julio 1931.....	604	Burgos.....	365,65	Idem.
Soldado.....	Alejandro Chao Molíns.....	Regimiento de Artillería a pie, núm. 3.....	9 Septiembre 1930.....	218	Eilbao.....	137,50	Por ingreso hecho de más en Hacienda al hacerle aplicación del artículo 403 del mencionado Reglamento.
Alférez de Complemento.....	D. Julio Díaz Villamor.....	Regimiento de Infantería, núm. 32.....	5 Julio 1930.....	12	Vitoria.....	93,75	Como comprendido en el artículo 26 de la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (Diario Oficial, número 284).
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	2 Julio 1931.....	67	Idem.....	93,75	Idem.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado	Mario Tur de Montis	Regimiento de Infantería, núm. 20	21 Julio 1931	48	Ibiza	93,75	Por ingreso hecho de más en Hacienda al hacerle aplicación del artículo 403 del repetido Reglamento.

Madrid, 16 de Abril de 1932.—El General Subsecretario, Ruiz-Fornells.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, se ha servido disponer que en lo sucesivo se considerarán en la Marina, como Fiestas nacionales, los días 11 de Febrero, 14 de Abril y 12 de Octubre. En los dos primeros corresponderá engalanado general, con todas las banderas y salvas de 21 cañonazos a la salida y puesta del sol y al mediodía; el último, sólo se celebrará en aguas españolas o de las Repúblicas hispanoamericanas, limitándose el engalanado al de topes y salvas de 15 cañonazos solamente, en las mismas horas que las otras dos fiestas.

Con independencia de lo anterior, se considerará como días inhábiles o feriados los días 1.º de Enero, 1.º de Mayo y 25 de Diciembre.

Madrid, 19 de Abril de 1932.

GIRAL

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 43 plazas de la Escala Auxiliar de Administración civil de este Ministerio, con la dotación anual de 3.000 pesetas, e incorporadas a la misma escala en los Presupuestos vigentes de Gobernación 27 plazas de Auxiliares de Administración civil detalladas en el capítulo 3.º, artículos 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31 y 34, cuyo personal ha venido hasta el 31 de Marzo último prestando sus servicios con cargo a los ingresos procedentes del Sello sanitario, y a fin de legalizar la situación de dichos funcionarios, y en cumplimiento de la ley de 22 de Julio de 1918, con arreglo a lo dispuesto en la base 2.ª de la misma y artículos 12 y 13 del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir 27 plazas de Auxiliares consignadas en el capítulo 3.º, artículo 34, del vigente presupuesto de este Departamento, y las 43 plazas vacantes de la misma Escala Auxiliar de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios, y 15 más de

aspirantes que quedarán en expectación de destino.

2.º Que con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º-B) del citado Reglamento, se reserve, mediante oposición, la tercera parte de las vacantes para los individuos que reúnan las circunstancias que la ley de 10 de Julio de 1885 señalaba para optar a las plazas de Oficiales de quinta clase.

3.º Que el Tribunal quede constituido por: D. Enrique Sandino y Agudo, Jefe de Administración civil de este Ministerio, como Presidente; D. Miguel Cuevas Cuevas y D. Tomás Rodríguez Bachiller, como Catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias, respectivamente, de la Universidad Central; D. Eduardo Alvarez de Toledo, Jefe de Negociado de 2.ª clase, y del de Higiene en la Dirección general de Sanidad, y D. Nicolás Frias Martín, Oficial de 1.ª clase, los dos de este Ministerio, actuando el último como Secretario.

4.º Que los opositores aprobados se designen, por riguroso orden de calificación, los que deban ocupar plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, reconociéndose asimismo el derecho a quedar en expectación de destino a los efectos de lo dispuesto en el apartado II) del artículo 12 del Reglamento citado, a los 15 opositores aprobados siguientes en calificación a los que ocupen las vacantes referidas anteriormente, para ir cubriendo las que se produzcan con posterioridad y correspondan al turno de oposición; pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho alguno a los que tuvieren calificación inferior a 21.50 puntos, sumadas las de los dos ejercicios, ni a los aprobados que excedan del número de plazas a que se refiere esta convocatoria. El Registro general rechazará o dejará sin curso cualquier propuesta o solicitud que se presentase pidiendo ampliación de plazas.

5.º Que los opositores verifiquen dos ejercicios: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral, con sujeción al programa adjunto.

El ejercicio práctico consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir a mano, a máquina y taquigráficamente; el teórico, en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa cuestionario.

Los opositores que posean el título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, sólo practicarán la prueba de mecanografía y taquigrafía en el primer ejercicio. El Tribu-

nal tendrá en cuenta para la calificación definitiva, además de la aptitud y capacidad probada, los méritos alegados. Se considerarán méritos el conocimiento de idioma y el haber desempeñado con anterioridad al 1.º del presente Abril cargo en la Administración del Estado, retribuido.

El Tribunal comprobará prácticamente los conocimientos especiales que los aspirantes aprobados en los dos ejercicios aleguen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Médicos de guardia, con carácter temporal, en el Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas cada una, producidas por renuncia de don Rafael Navarro Gutiérrez una y por creación en la vigente ley de Presupuestos, otra,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Urbano González Gil y a D. Augusto Calonge Ruiz Médicos de guardia del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, con carácter temporal y sueldo anual de 3.000 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al capítulo 3.º, artículo 9.º, partida primera, sección 6.º de la expresada Ley, con la efectividad de 1.º del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Consignado en los Presupuestos del Estado un crédito para la creación de quince Centros Secundarios de Higiene rural,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se crean los siguientes Centros Secundarios de Higiene rural: Hellín Albacete, Alcoy (Alicante), Reinosa (Santander), Plasencia (Cáceres), Sigüenza (Guadalajara), Jaca (Huesca), Linares (Jaén), Algeciras (Cádiz), Lorca (Murcia), Talavera de la Reina (Toledo), Villalón (Valladolid), Villafraña del Bierzo (León), Valdepeñas (Ciudad Real), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Pozo-Blanco (Córdoba).

2.º Al frente de cada uno de estos

Centros y bajo la directa dependencia del respectivo Inspector provincial de Sanidad, habrá un Oficial sanitario, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, que deberá dedicarse íntegramente a la Jefatura y funciones personales propias del Centro y al cual le estará prohibido el libre ejercicio de la profesión.

3.º Las funciones que habrán de desarrollar los Jefes de Centros Secundarios de Higiene rural, serán las de efectuar, por delegación del Inspector provincial de Sanidad, todos los trabajos de carácter exclusivamente técnicos encomendados a estos funcionarios, muy especialmente los que se refieren a estudios demográficos-sanitarios, higiene social, propaganda higiénica, lucha contra la mortalidad infantil y enfermedades evitables.

4.º Los Jefes de Centros de Higiene rural darán cuenta semanalmente al Inspector provincial de Sanidad de los trabajos realizados, para que éste lo transmita a la Dirección general de Sanidad en el mismo periodo de tiempo, con las observaciones que considere pertinentes.

5.º Las funciones técnicas de los Jefes de Centros Secundarios de Higiene rural abarcarán una zona y actividades que será señalada por el Inspector provincial de Sanidad, teniendo presente las posibilidades de transporte, medios de relación y eficaz vigilancia por parte del referido Jefe.

6.º Al objeto de evitar una duplicidad de servicios, y en la necesidad de coordinar todos al fin sanitario común, el Jefe del Centro Secundario de Higiene rural tendrá bajo su dirección todas las Instituciones dependientes del Inspector provincial de Sanidad que radiquen en su zona.

7.º Por la Dirección general de Sanidad se darán cuantas órdenes sean precisas para el mejor cumplimiento de este nuevo servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido admitida la dimisión que de su cargo de Profesor eventual de la Escuela Superior Aerotécnica ha presentado D. Luis Montalt,

Este Departamento ministerial ha dispuesto cause baja en el Claustro de Profesores de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. D.,
ANGEL GALARZA

Señor Director general de Aeronáutica civil.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Profesor eventual, correspondiente a la Cátedra de Cálculo y constitución de hidroaviones, en la Escuela Superior Aerotécnica,

Este Ministerio ha dispuesto se abra un concurso libre entre españoles para la provisión de la referida Cátedra.

Las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de la competencia técnica y méritos que posean los solicitantes, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Aeronáutica civil (Dirección general de Aeronáutica civil, Magdalena, 12), dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Serán preferidos, a igualdad de condiciones, los poseedores del título de Ingeniero Aeronáutico y los que presenten juntamente con el título de Piloto de aeroplano, dirigible, de Observador de aeroplano o de Navegante aéreo, el de Ingeniero Aerotécnico, Industrial, de Caminos, Minas, militar, naval, artillero (del Ejército o de la Armada) y Cuerpo general de la Armada.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. D.,
ANGEL GALARZA

Señor Director general de Aeronáutica civil.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Cádiz,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Jurado de que se trata será elegida

por la Sociedad general de Obras y Construcciones, de Bilbao, en Cádiz, con 244 obreros; Construcciones y Pavimentos, S. A., en Algeciras, con 117; Agrupación de Industrias Anexas (Asociación Patronal de Constructores y Decoradores), de Cádiz, con 650; Sociedad de Aparejadores titulares de Obras de la provincia de Cádiz, con 60; Constructora Fierro, Sociedad anónima, de igual capital, con 111; Entrecanales y Távora, Sociedad anónima (proyecto y construcción de obras), con 300; Unión Patronal Gaditana (Industrias de la Construcción), con 258, y Construcciones y Pavimentos, S. A., en Tarifa, con 309.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Obreros Cerámicos y Objetos Hidráulicos, de Cádiz, con 39 socios.

4.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Sevilla, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,

JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Artes Gráficas de Badajoz,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será designada de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º La representación obrera será elegida por la Asociación de Tipógrafos y sus ramos afines, de Badajoz, con 88 socios.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,

JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Cáceres,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar el expresado Jurado mixto.

2.º La representación patronal será elegida por la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, de Cáceres, con 47 obreros; y

3.º La representación obrera será designada de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,

JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de la Industria Hotelera, integrado por dos Secciones: Patronos y Camareros y Patronos y Cocineros, en Logroño,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones del Jurado mixto mencionado se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de las dos Secciones será designada por la Cámara Patronal de Logroño, con 217 obreros, teniendo derecho a tomar parte en la elección sólo los socios dedicados a la Industria Hotelera.

3.º La representación obrera de la Sección de Patronos y Camareros se

designará por la Sociedad de Camareros y similares El Alba, de Logroño, con 25 socios; y

4.º La representación obrera de la Sección de patronos y Cocineros será elegida de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de esta clase inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,

JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección autónoma de Notarios dentro del Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Madrid, para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la antedicha Sección, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio que a dicha actividad se refiera, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931; y

3.º La representación obrera será designada por la Asociación de Empleados de Notaría, de Madrid, con 295 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,

JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo indicado en las Ordenes de este Departamento, relativas a la renovación de los Jurados mixtos de Panadería y de Harinería y Molinería, de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efecti-

vos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada uno de los Jurados mixtos antedichos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será designada por el Sindicato Patronal de Fabricantes de Pan, de Gijón, con 186 obreros, y por el Sindicato provincial de la Panadería, de Asturias, y la representación obrera por la Sociedad de Obreros Panaderos La Cordial, de Avilés, con 24 socios, y El Nuevo Día, Sociedad de Obreros Panaderos, de Oviedo, con 118; ambas representaciones en cuanto al Jurado mixto de Panadería.

3.º Por no figurar ninguna entidad patronal ni obrera que a Harinera y Molinería se refiera, la designación de las respectivas representaciones de este Jurado mixto, se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931.

4.º Las entidades mencionadas en el número 2.º remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo de Oviedo, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Panadería, de Salamanca, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será designada por la Unión de la Panadería Salmantina, con 75 obreros, y Unión Patronal Fabril (Industrias

de la Alimentación), con 83, teniendo derecho a votar sólo los socios dedicados a la industria de panadería.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Obreros Panaderos, de Salamanca, con 56 socios; y

4.º Las entidades que se mencionan remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Salamanca, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Panadería, de Jerez de la Frontera, concediendo un plazo para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales patronos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes, que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal ni obrera que a dicha industria se refiera inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de las respectivas representaciones se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Salinas en San Pedro del Pinatar, con jurisdicción sobre toda la provincia de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada

representación que han de integrar el Jurado mixto mencionado, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Unión Salinera Española (Mazarrón), con 70 obreros, y Salinera Española de San Pedro del Pinatar, con 286.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Trabajadores de las Salinas del puerto de Mazarrón, con 155 socios; "La Realidad"; Sociedad de Trabajadores de la industria salinera, de San Pedro del Pinatar, con 348, y Asociación de Obreros Salineros, de San Pedro del Pinatar, con 205; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado Regional de Trabajo en Valencia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento relativa a la renovación del Jurado mixto de Peluqueros y Barberos, de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Sociedad patronal del gremio de Barberos y Peluqueros de Algemesí, con 30 obreros; Unión Patronal de Peluqueros y Barberos de Valencia, con 37; Sociedad de Maestros Barberos de Valencia, con 256; Sociedad de Patronos peluqueros de señoras, con 230; Gremio de Peluqueros-Barberos de Alcira, con 110; Sociedad de Maestros Peluqueros y Barberos de los poblados marítimos, con 110.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Dependientes Barberos-Peluqueros de Algemesí, con 32 socios; Sociedad de Obreros Peluqueros y Barberos, de Gandía, con 28, y Sociedad de Dependientes Peluqueros

de señora y similares, de Valencia, con 104; y

4.º Las entidades que se mencionan remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valencia, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Las Palmas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la S. A. Grand Canary and Blendy's Engineering Company-Puerto de La Luz (construcciones navales); y

3.º Por no figurar ninguna entidad obrera que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Córdoba,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será designada por la Federación Industrial de Córdoba y su provincia, con 2.350 obreros, teniendo derecho a votar solamente los socios dedicados a Siderurgia y Metalurgia.

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad Obrera de Metalúrgicos, "El Yunque", de Cabra, con 49 socios; Sindicato Unico de Industrias Sidero-Metalúrgicas, de Córdoba, con 3.014; Sociedad Fabril y Herreros mecánicos, de Lucena, con 73, y Sindicato Minero, Sección de Metalúrgicos, de Villanueva del Duque, con 55; y

4.º Las entidades que se expresan remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo, en Sevilla, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Minas, Canteras y Establecimientos mineros, de Peñarroya-Pueblonuevo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los nueve Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Sociedad Minera-Metalúrgica de Peñarroya, con 2.997 obreros (sólo en cuanto a minería) y por "La Calera", Compañía Carbonífera, de Peñarroya, con 187.

3.º La representación obrera se designará por "El Progreso", Sociedad de Obreros mineros, de Azuaga, con 284 socios; Sindicato Minero de la provincia de Córdoba—Peñarroya-Pueblonuevo—, con 2.026, y Sindicato Minero de Profesiones y Oficios varios, de Villanueva del Duque, con 605; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Sevilla, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. D.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca de Sevilla, dividiéndole en dos, uno de Banca y otro de Oficinas, y transcurrido el plazo en la misma señalado para que, durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada uno de los mencionados Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Jurado mixto de Banca se hará por la Asociación de la Banca Española del Centro de España en Sevilla, con 709 empleados, y por el Banco Español de Crédito, de Sevilla, con 257, y la representación obrera por la Asociación de Empleados de Banca, de Sevilla y su provincia, con 449 socios.

3.º La representación patronal del Jurado de Oficinas será designada por la Sociedad anónima de Seguros "La Previsora Hispalense", de Sevilla, con 1.261; Ibarra y Compañía, S. en C.; Asociación de Navieros del Norte, en Sevilla, con 389, y Asociación Patronal de Aseguradores, de Sevilla, con 224; y la representación obrera, por la Asociación de empleados de Oficinas de Sevilla, con 876 socios; Unión de Empleados de escritorio, de Sevilla, con 708; Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca (empleados de escritorio), con 284; ídem ídem (en oficinas), con 92; y

4.º Las entidades que se mencionan deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Sevilla, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio, en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Málaga,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será designada por la Unión Gremial de Industrias Gráficas, de Málaga, con 168 obreros; y

3.º La representación obrera se designará por la Federación provincial de Artes Gráficas, de Málaga, con 106 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. A.

JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, relativa a la renovación del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Huelva,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social, se designará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931; y

3.º La representación obrera será designada por la Asociación de Obreros Tipógrafos y ramos afines, de Huelva, con 75 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. A.

JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la de-

signación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación Patronal de Artes Gráficas, de Murcia.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Impresores y Litógrafos "El Arte de Imprimir", de Murcia, con 90 socios; Gremio Católico de Obreros Tipógrafos "La Caridad", de Murcia, con 14, y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valencia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. A.

JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes de este Departamento, que mandaron renovar los Jurados mixtos de Agua, Gas y Electricidad, Tranvías, Transportes marítimos, Transportes terrestres—tracción mecánica y tracción animal—, de Málaga,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales, que han de integrar los Jurados antedichos, y tres el de Tranvías, patronos e igual número de obreros con sus respectivos suplentes, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad será elegida por la Sociedad para el Alumbrado de Málaga, con 189 obreros y la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, con 148, y la obrera, por la Sociedad de Obreros Gasistas y Electricistas, de Málaga, con 90 socios, y la Sociedad del ramo de electricidad "La Electra", de Ronda.

3.º La representación patronal del Jurado de Tranvías se designará por la Sociedad Malagueña de Tranvías, con 272 obreros, y la obrera, por la Sociedad de Tranviarios y similares, de Málaga, con 227 socios.

4.º La representación patronal del Jurado de Transportes marítimos será elegida por la Asociación Gremial de Patronos del muelle y transportes, con 2.500 obreros, y la obrera, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social.

5.º La representación patronal del Jurado de Transportes terrestres—Sección de Tracción mecánica—se designará por Automóvil Club, de Málaga, servicios de particulares y transporte, con 439 obreros.

6.º La representación patronal de la Sección de Tracción animal, así como las obreras de las dos Secciones—Tracción mecánica y Tracción animal—serán elegidas de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

7.º Las entidades que se mencionan remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo, en Granada, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. D.,

JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Lugo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto.

2.º La representación patronal será designada por la Asociación Patronal de Lugo y su provincia, con 51 obreros, teniendo derecho a tomar parte en las elecciones sólo los socios dedicados a Siderurgia, Metalurgia y derivados; y

3.º La representación obrera se elegirá de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar

ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en las Ordenes de este Departamento que dispusieron la renovación de los Jurados mixtos de Panadería y Harinería, Molinería y Fabricación de galletas y pastas alimenticias, de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los expresados Jurados mixtos.

2.º La representación patronal de los Jurados mixtos de Panadería y Fabricación de galletas y pastas alimenticias, así como las obreras de los tres Jurados de que se trata, serán elegidas de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de estas clases que a dichas actividades se refieran inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º La representación patronal del Jurado mixto de Harinería y Molinería será elegida por "Carbonell y Compañía", de Córdoba, en Pinos Puente (Granada), con 100 obreros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución de las Secciones de Sastrería, Confección en general y Sombrerería y Zapatería del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Zaragoza; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que los organismos de que se trata no han sido elegidos ni renovados en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera de las expresadas Secciones, las cuales conservarán

la misma jurisdicción y seguirán estando integradas por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales "La Confianza", Sociedad de Maestros Sastras, con 300 obreros, y Unión General de Patronos de Cariñena (Sastrería); así como las obreras Sociedad de Cortadores de Sastrería y Camisería, de Zaragoza, con 61 socios; Sociedad de Obreros Sastras destajistas, de Zaragoza, con 195; Sociedad de Obreros Zapateros y similares, de Brea de Aragón, con 282; Sociedad de Obreras corseteras, de Zaragoza, con 51; a ellas corresponde la designación de los Vocales de las Secciones correspondientes en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas Electricidad, de Granada; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre de 1931, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales en el pasado año,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Compañía Española de Electricidad y Gas Lebón, S. A., de Granada, con 102

obreros, y la Cámara Oficial de productores y Distribuidores de Electricidad, con 274, así como la obrera Sindicato Profesional de Obreros Electricistas, de Granada, con 111, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto del Comercio en general, de Bilbao; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obrera del mencionado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirán estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Vasco-Navarra de Mayoristas de mercería, quincalla, géneros de punto y similares, de Bilbao, con 125 obreros; Gremio de Drogueros de Vizcaya, con 107; Unión Comercial, de Erandio, con 57; Agrupación Comercial, de Guecho, con 66; Unión Comercial, de Portugalete, con 37; Gremio de Comerciantes, de Sestao, con 70; Sociedad mercantil regular colectiva Olabarria y Zubuzarrata, La Arboleda, con 602; Agrupación de Almacenistas y fabricantes de maquinaria, ferretería, hierros, metales y material eléctrico, de Bilbao, con 261; Agrupación de Comerciantes de tejidos al por menor,

de Bilbao, con 246; así como las obreras Sindicato Católico de Obreros dependientes de Comercio, de Bilbao, con 119 socios; Agrupación de dependientes vascos de comercio, con 119, y Asociación general de Dependientes de Comercio, de Bilbao, con 791, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Logroño; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, con 26 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Banca, de Córdoba; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de la Banca Española del Centro de España, Córdoba, con 549 empleados, y Banco Español de Crédito, de Córdoba, con 310; así como las obreras Asociación de Empleados de Banca de Córdoba y su plaza, con 332 socios, y Asociación Profesional de Empleados y subalternos de Banca, de Puente Genil, con 23, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases, que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Toledo; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho or-

ganismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, con 316 obreros, y la Sociedad de Obreros de Electricidad y similares "El Conductor", de Toledo, con 103 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades, con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. D.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Santander; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Cámara Oficial de Productores

y Distribuidores de Electricidad, con 260 obreros, así como las obreras Sociedad de Obreros y Empleados de Standard, S. A., de Maliaño y término municipal, Santander, con 232 socios; Agrupación de Obreros y Empleados de la Sociedad anónima Electra de Viesgo, de Santander, con 111, y Sociedad de Gas, Electricidad, Agua y similares, de Santander, con 200, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Valladolid; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, con 151 obreros, así como la Sociedad general de Obreros de las fábricas de gas, electricidad y similares, de Valladolid, con 117 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de La Coruña; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, con 376 obreros, así como la obrera, Sociedad de Electricistas y similares, de El Ferrol, con 83 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1932.

P. A.,
JUAN RELINQUE

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Preceptuado en el artículo 38 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo próximo pasado, que la plantilla del personal técnico administrativo y auxiliar de este Ministerio, consignada en el artículo 3.º del capítulo 1.º de la sección 7.ª, fiel reproducción de la que figuró en igual capítulo y sección de la ley de Presupuestos de 3 de Enero de 1931, sin otra diferencia que la segregación de los funcionarios y de sus haberes transferidos al Ministerio de Agricultura por Decreto de 16 de Diciembre último, sólo tendrán efectos económicos; subsistiendo en cuanto a los derechos pasivos se refiere las categorías y clases otorgadas a los funcionarios en los títulos administrativos que se les expidieron en cumplimiento de la Ley de 30 de Septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los señores Subsecretario, Ordenador de Pagos y Habilitados de este Ministerio y de sus distintas dependencias, la adjunta relación certificada de los sueldos que el referido personal ha de percibir con arreglo a la plantilla del Presupuesto vigente, a partir de 1.º del corriente.

Además, en los títulos administrativos de los referidos funcionarios se hará constar la oportuna diligencia y de la cual se harán las oportunas copias para acompañar a las nóminas respectivas y archivar en los expedientes respectivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

15.000 pesetas (2).

1.—D. César A. de Arruche y Villanueva, Secretaría del Ministerio.
2.—D. Juan Martínez Nacarino, Secretaría del Ministerio.

12.000 pesetas (1 y 1 excedente activo).

1.—D. Antonio Núñez Arenas, Secretaría del Ministerio.
E. A.—D. Pedro Pablo Bernad y Valenzuela, Secretaría del Ministerio.

11.000 pesetas (4 y 1 excedente activo).

1.—D. Gaspar Pérez de Toro, Secretaría del Ministerio.
2.—D. Félix Rodríguez Rojas, Secretaría del Ministerio.

3.—D. José Díaz García, Secretaría del Ministerio.

4.—D. Manuel Orueta Arriero, Secretaría del Ministerio.

E. A.—D. Adolfo Vázquez Mera, Secretaría del Ministerio.

10.000 pesetas (7).

1.—D. Miguel Cuenca Romero, Secretaría del Ministerio.

2.—D. José María Cervantes y Sanz de Andino, Secretaría del Ministerio.

3.—D. José Enrique Alfonso Lezama, Secretaría del Ministerio.

4.—D. Felicísimo Gallego y Sánchez, Secretaría del Ministerio.

5.—D. Mariano de la Plaza Lapasadé, Secretaría del Ministerio.

D. Julián Garrosa Olmeda, Canales del Lozoya. (Percebe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

D. Ricardo Mariano Alvaro, Canales del Lozoya. (Percebe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

6.—D. Francisco Martínez Fresneda Jouve, Secretaría del Ministerio.

7.—D. Joaquín Sousa Casani, Secretaría del Ministerio.

8.000 pesetas (17).

1.—D. Antonio Teijero Arias, Secretaría del Ministerio.

2.—D. Enrique de la Cruz, Secretaría del Ministerio.

3.—D. José Hierro de la Corte, Secretaría del Ministerio.

4.—D. Ramón Menéndez Joglar, Secretaría del Ministerio.

5.—D. Miguel Maestre Roper, Secretaría del Ministerio.

6.—D. Fernando Bascaran Ruiz, Secretaría del Ministerio.

7.—D. Francisco Fuentes Holgado, Secretaría del Ministerio.

8.—D. Julio González Casado, Secretaría del Ministerio.

E.—D. Pedro Julio Saint-Aubin y Huet, Secretaría del Ministerio. (Percebe sus haberes con cargo al Ministerio de Marina.)

9.—D. Fernando Ibarra Cenzano, Secretaría del Ministerio.

10.—D. José Bernáldez y Romero de Tejada, Secretaría del Ministerio.

11.—D. Francisco Díaz Fernández Polvorosa, Secretaría del Ministerio.

12.—D. Dionisio Menes Botán, Secretaría del Ministerio.

13.—D. Manuel Palomino Gómez, Secretaría del Ministerio.

14.—D. Servando Fernández-Victorio Cociña, Obras públicas de Barcelona.

15.—D. Alfonso Esteban Rodríguez, Consejo de Obras públicas.

D. Severino Trigo Brañas, Canales del Lozoya. (Percebe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

16.—D. José Rodríguez Campomanes, Obras públicas de Valladolid.

17.—D. Julio Santaló Villar, Gobierno civil de Zamora.

7.000 pesetas (34).

1.—D. Juan Canela Macías, primera División de Ferrocarriles.

2.—D. José Nogueira Navas, primera División de Ferrocarriles.

3.—D. Manuel Reymundo Tornero, Secretaría del Ministerio.

4.—D. Julián Rivera Talens, segunda División de Ferrocarriles.

5.—D. Gumersindo Queimadelos Vieitez, Secretaría del Ministerio.

6.—D. Mauricio Donoso Cortés y Martínez de Céspedes, segunda División de Ferrocarriles.

7.—D. Aureliano Hernando Navas, tercera División de Ferrocarriles.

8.—D. Adolfo Fernández Galiana, Obras públicas de Oviedo.

9.—D. Juan de Dios López Castillo, Secretaría del Ministerio.

10.—D. Diego Vidaurreta Gil, tercera División de Ferrocarriles.

11.—D. Manuel Magdalena Apestegui, Secretaría del Ministerio.

12.—D. Juan Bautista Corell Baudés, División Hidráulica del Júcar.

13.—D. Pedro Bailés Lozano, Secretaría del Ministerio.

14.—D. José de la Morena e Ibaseta, Secretaría del Ministerio.

15.—D. Fernando Corral y Alvarez Neyra, Secretaría del Ministerio.

16.—D. José Ruiz Carmona, tercera División de Ferrocarriles.

17.—D. Enrique Erqueta Vidal, Secretaría del Ministerio.

18.—D. Juan José González Mariño Guerrero, cuarta División de Ferrocarriles.

19.—D. Jesús Fernández Novoa, Gobierno civil de La Coruña.

20.—D. Luis Angel Mendizábal de la Peña, Secretaría del Ministerio.

21.—D. Antonio Tellechea Cuenca, Obras públicas de Huelva.

22.—D. José González Cheriff, Secretaría del Ministerio.

23.—D. Eugenio de la Plaza Lapasadé, Secretaría del Ministerio.

24.—D. Ricardo Povedano Martínez, Secretaría del Ministerio.

25.—D. Manuel Pérez de Toro, Secretaría del Ministerio.

26.—D. José Romco Sanz, Secretaría del Ministerio.

27.—D. Gabriel Ruiz Durán, Gobierno civil de Jaén.

E.—D. José Batuecas Marugán, Consejo Superior de Ferrocarriles. (Percebe sus haberes con cargo a dicho Consejo.)

28.—D. José González Boza, tercera División de Ferrocarriles.

29.—D. Roberto Merelo y Gómez Talavera, Secretaría del Ministerio.

30.—D. Alfredo Medinilla Pérez, Secretaría del Ministerio.

31.—D. Angel Michelena Villanueva, Secretaría del Ministerio.

32.—D. Domiciano Abella González, Secretaría del Ministerio.

33.—D. Eduardo Prieto Gamero, Gobierno civil de Sevilla.

34.—D. Fidel Medrano Muro, Gobierno civil de Alava.

6.000 pesetas (67).

E.—D. Ignacio Vilaseca Martínez, Circuito de Firms Especiales. (Percebe sus haberes con cargo a dicho organismo.)

1.—D. José García Serrano, Obras públicas de Murcia.

2.—D. Joaquín Aguilera Alonso, Secretaría del Ministerio.

3.—D. Luis Cambrono y Antigüedad, Obras públicas de Málaga.

4.—D. Eugenio Blanco del Val, Secretaría del Ministerio.

D. Francisco Alvarez Fernández,

Canales del Lozoya. (Percebe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

5.—D. Ramón Villalonga Munar, Obras públicas de Córdoba.

6.—D. Emilio González Sicane, Obras públicas de La Coruña.

7.—D. Teófilo Gastón Ruiz, Secretaría del Ministerio.

8.—D. Antonio Soler y Torra, Obras públicas de Barcelona.

9.—D. Angel Miguez, Obras públicas de Pontevedra.

10.—D. Aurelio de Ercilla Linares, Gobierno civil de Alicante.

11.—D. Rafael del Rosal Rice, Secretaría del Ministerio.

12.—D. Víctor Osuna Aparicio, Secretaría del Ministerio.

13.—D. José Paz Mariño, primera División de Ferrocarriles.

14.—D. José Bernabé Montejo, tercera División de Ferrocarriles.

15.—D. Francisco María Godró Cabrero, Comisión de Faros.

16.—D. Juan Ungo Brizuela, Obras públicas de Valencia.

17.—D. Emilio Gascón Cañizares, Secretaría del Ministerio.

18.—D. Francisco Montalvo Arrieta, División Hidráulica Pirineo Oriental.

19.—D. Matías Sans Huelin, Obras públicas de Madrid.

20.—D. Eugenio Martínez Verdeguer, Secretaría del Ministerio.

21.—D. Tomás Martínez Hernández, Secretaría del Ministerio.

22.—D. Eduardo Izquierdo Martínez, Obras públicas de Cuenca.

23.—D. Ramón Calderón Vergara, tercera División de Ferrocarriles.

24.—D. Luis Villarreal Pelegrí, Obras públicas de Tarragona.

25.—D. Juan Cuesta Brander, Secretaría del Ministerio.

26.—D. Francisco Oliva Vandelló, División Hidráulica del Ebro.

27.—D. Francisco Vadillo Gómez, Obras públicas de Burgos.

28.—D. Emeterio Elso Moleres, Secretaría del Ministerio.

29.—D. Angel García Nimo, Secretaría del Ministerio.

30.—D. Carlos de Santiago Soto, Secretaría del Ministerio.

31.—D. Juan José Fernández Montoya, Consejo de Obras públicas.

32.—D. Luis Pidal Rodríguez, primera División de Ferrocarriles.

33.—D. Herminio del Castillo López, Gobierno civil de León.

34.—D. Juan de Dios Roldán y Sánchez de la Fuente, tercera División de Ferrocarriles.

35.—D. Luis Bas Suso, Gobierno civil de Zaragoza.

36.—D. José Blasco Almeda, Consejo de Obras públicas.

37.—D. Vicente Fernando Aguirre Penalba, Secretaría del Ministerio.

38.—D. Hermenegildo Martínez Llovet, Secretaría del Ministerio.

39.—D. Jesús López de Medrano Torres, Secretaría del Ministerio.

40.—D. Luis Angulo Lluís, segunda División de Ferrocarriles.

41.—D. Nicolás Méndez Alvarez, Secretaría del Ministerio.

42.—D. Recaredo Calderón de la Barca, Secretaría del Ministerio.

43.—D. José Rodríguez Rivera, Secretaría del Ministerio.

44.—D. Eduardo Requena Rubio, Secretaría del Ministerio.

45.—D. Fermín Alberto Celerán Vegas, Secretaría del Ministerio.
 46.—D. Francisco González Salvador, Secretaría del Ministerio.
 47.—D. Manuel Sansón y Péns, Gobierno civil de Santa Cruz de Tenerife.
 48.—D. Joaquín Gasque Clavillán, Obras públicas de Zaragoza.
 49.—D. Lorenzo Gil Peralta, Obras públicas de Palencia.
 E.—D. Alvaro Guzmán Pujarniscle, Secretaría del Ministerio. (Percibe sus haberes con cargo al Ministerio de Marina.)
 50.—D. Manuel Méndez Andrade, División Hidráulica Sur de España.
 51.—D. José María de Elías y Ripoll, Secretaría del Ministerio.
 52.—D. Juan Valencia González, Obras públicas de Granada.
 53.—D. Desiderio Durán Domínguez, Secretaría del Ministerio.
 54.—D. Vicente García Rendueles, primera División de Ferrocarriles.
 55.—D. Jacinto Roncal Pérez, Secretaría del Ministerio.
 56.—D. Antonio Santolalla Duarte, Secretaría del Ministerio.
 57.—D. Santiago Vesga Alcaraz, Secretaría del Ministerio.
 58.—D. Miguel Gomicia Gil, Obras públicas de Tarragona.
 59.—D. Angel Torres del Alamo, Gobierno civil de Madrid.
 60.—D. Justo López de Castro, Obras públicas de Oviedo.
 61.—D. Alfredo Ortega Capdevila, segunda División de Ferrocarriles.
 62.—D. Pedro Sagastizabal Núñez, tercera División de Ferrocarriles.
 63.—D. Felipe Manuel García Olalde, Obras públicas de Cáceres.
 64.—D. José Díaz Deben, Obras públicas de Lugo.
 65.—D. Antonio Cruz Conde, tercera División de Ferrocarriles.
 66.—D. Leopoldo Vizaín Cucarella, Secretaría del Ministerio.
 67.—D. Teodosio Varona Gurrea, Secretaría del Ministerio.

5.000 pesetas (75).

1.—D. Saturnino Martínez Hernández, Secretaría del Ministerio.
 2.—D. Diego Pazos Espeza, Gobierno civil de Pontevedra.
 3.—D. Fabián Martínez Arcos, Secretaría del Ministerio.
 4.—D. José Aizpiri Soraluze, Secretaría del Ministerio.
 5.—D. José Gómez Goy, Gobierno civil de Lugo.
 6.—D. Alberto Blanco de la Iglesia, Obras públicas de Orense.
 7.—D. Mariano Saavedra Vidal, División Hidráulica del Guadiana.
 8.—D. Antonio Buades Muntaner, Obras públicas de Baleares.
 9.—D. Juan Masanet Ribot, Gobierno civil de Barcelona.
 10.—D. Juan Lloret Algarza, Gobierno civil de Castellón.
 11.—D. Camilo Gabás Campos, Consejo de Obras públicas.
 12.—D. Gonzalo Venero Hurtado, Secretaría del Ministerio.
 13.—D. Juan García Sanz, Gobierno civil de Murcia.
 14.—D. Laureano García Calvet, Obras públicas de Tarragona.
 15.—D. Lázaro Camarero González, Obras públicas de Pontevedra.
 16.—D. José Barberá Humber, segunda División de Ferrocarriles.

17.—D. Casto Ponce Puicercús, Gobierno civil de Huesca.
 18.—D. Juan Esquivias Zurita, Obras públicas de Sevilla.
 E.—D. José Monllor Blanquer, Mancomunidad Hidrográfica del Pirineo Oriental. (Percibe sus haberes con cargo a dicha Mancomunidad.)
 19.—D. Marcelino Ortiz Carreira, Obras públicas de Lugo.
 20.—D. Joaquín de Zaldívar y Pérez de Guzmán, Gobierno civil de Málaga.
 21.—D. Leopoldo Vidal y Otal, Obras públicas de Huesca.
 22.—D. Luis Cisneros Mateu, Obras públicas de Alicante.
 23.—D. Rafael Fernández Pestaña, cuarta División de Ferrocarriles.
 24.—D. Antonio Graña Blanco, Obras públicas de Santander.
 25.—D. Cristóbal Cuesta Provedo, Obras públicas de Palencia.
 26.—D. Agustín Otero López, Obras públicas de Santander.
 27.—D. Hedefonso Ramos Vives, Obras públicas de Madrid.
 28.—D. Francisco Cancio Pestaña, Gobierno civil de Cádiz.
 29.—D. José Torralba Moreno, División Hidráulica del Ebro.
 30.—D. Bernardo Puerta y Puerta, Obras públicas de Granada.
 31.—D. Bartolomé Riera Xamena, Obras públicas de Baleares.
 32.—D. José María Palacio Girón, División Hidráulica del Duero.
 33.—D. Ricardo González Ballonga, Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra.
 34.—D. Norberto Trompeta Crespo, Gobierno civil de Lérida.
 35.—D. Miguel Alcaraz Segorb, Gobierno civil de Orense.
 36.—D. Antonio Amor Ulloa, Obras públicas de Orense.
 37.—D. Manuel García Martínez, Obras públicas de Oviedo.
 D. Idalberto Rameau Moreno, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)
 38.—D. Teófilo Estepar Bravo, Gobierno civil de Palencia.
 39.—D. Francisco Rubio Alonso, Obras públicas de Córdoba.
 E.—D. Horacio Garrastazu Onzoño, Secretaría del Ministerio. (Percibe sus haberes con cargo al Ministerio de Marina.)
 40.—D. Pedro Costales y López-Grado, Secretaría del Ministerio.
 41.—D. Jesús de Audecoa y Vela, Secretaría del Ministerio.
 42.—D. José Gómez de la Serna Puig, Secretaría del Ministerio.
 43.—D. Juan Manuel Zamorano Maroto, Obras públicas de Toledo.
 44.—D. José Avelos Quintero, Obras públicas de Huelva.
 45.—D. Fernando Hermosa Kit, Obras públicas de Barcelona.
 46.—D. José Aken Pifarré, Obras públicas de Lérida.
 47.—D. Félix Mateo Gómez, Obras públicas de Avila.
 48.—D. Manuel Menéndez Menéndez, Obras públicas de Tarragona.
 49.—D. Carlos Buerén Ortega, Gobierno civil de Guipúzcoa.
 50.—D. Luis Ortuño Gómez, Obras públicas de Almería.
 51.—D. Eustaquio Aliaga Antequera, Gobierno civil de Albacete.
 D. Luis de Castro Gutiérrez, Canales

del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

52.—D. Manuel Marcos Martín, Gobierno civil de Segovia.
 53.—D. José Chicheri Roch, Obras públicas de Murcia.
 54.—D. Antonio Gutiérrez Hernández, Obras públicas de Granada.
 55.—D. Mariano Maseda del Peso, Obras públicas de Segovia.
 56.—D. Frutos Matesanz Arribas, Obras públicas de Segovia.
 57.—D. Juan de Rueda Trujillo, Obras públicas de Las Palmas.
 58.—D. Angel Morales Antequera, Gobierno civil de Córdoba.
 59.—D. Felipe Ruiz de Lara Carrasposa, Obras públicas de Cuenca.
 60.—D. Bernardo González Bris, Secretaría del Ministerio.
 61.—D. Luis Féliz del Hierro, Obras públicas de Zaragoza.
 62.—D. Ciriaco Puras Fuentes, Obras públicas de Burgos.
 63.—D. Ricardo Torres Perona, Obras públicas de Palencia.
 64.—D. Eugenio Carrera Labarra, Secretaría del Ministerio.
 65.—D. Gerardo Juan García Arnáiz, Obras públicas de Guadalajara.
 66.—D. Adolfo Villariz Lahoz, Obras públicas de Teruel.
 67.—D. Luis Salado y Salado, Secretaría del Ministerio.
 68.—D. Francisco Castillo Ferrer, Obras públicas de Granada.
 69.—D. Félix Vargas Sebastián, Gobierno civil de Burgos.
 70.—D. Francisco Cisneros Cabrera, Gobierno civil de Cáceres.
 71.—D. Julio Vaquero Mozo, Obras públicas de Zamora.
 72.—D. Eduardo García de las Bayonas, Gobierno civil de Almería.
 73.—D. Luciano Pérez Castrillón, División Hidráulica del Miño.
 74.—D. Mariano Gullón y Díaz de Mendoza, Secretaría del Ministerio.
 D. Manuel Bordolío Cañizal, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)
 75.—D. Bernardo Juan González de Candamo Sánchez, Secretaría del Ministerio.

4.000 pesetas (138).

1.—D. Miguel Montalvo Jiménez, Obras públicas de Granada.
 2.—D. Francisco Negro Hinojosa, Obras públicas de Burgos.
 3.—D. Victoriano López García, Secretaría del Ministerio.
 4.—D. Leocadio León Jiménez, Obras públicas de Madrid.
 5.—D. José María Máiquez Cortés, División Hidráulica del Segura.
 6.—D. Ignacio Escalante Escalante, Obras públicas de Madrid.
 7.—D. César Páramo Mercader, Obras públicas de Lugo.
 8.—D. José Chumillas Herrero, Obras públicas de Murcia.
 9.—D. Miguel Borrás Ricoma, Gobierno civil de Tarragona.
 10.—D. Bartolomé Crespo Uribarri, Obras públicas de Cáceres.
 11.—D. Jaime Guimerá Zaporta, Obras públicas de Castellón.
 12.—D. Fernando Lázaro Lacostena, Secretaría del Ministerio.
 13.—D. Aureo de Velasco Benito, Obras públicas de Soria.
 E.—D. Baldomero Quintero Insúa, excedente.

14.—D. Saturio Riestra de la Roza, Gobierno civil de Santander.

15.—D. José Ruiz Parra, Gobierno civil de Huelva.

16.—D. Miguel Ortiz Huguet, Obras públicas de Castellón.

17.—D. Angel Jiménez Cortabarría, Consejo de Obras públicas.

D. Luis Montes Linares, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

18.—D. Cristóbal Cárdenas Martín, Obras públicas de Almería.

19.—D. Alfonso Lorenzo García, Secretaría del Ministerio.

20.—D. Baldomero Algarra Montoya, Gobierno civil de Badajoz.

21.—D. Leopoldo Morelló Rivas, Obras públicas de Córdoba.

22.—D. Jesús Villaverde Salvador, Obras públicas de Zaragoza.

23.—D. Miguel Buaes Muntaner, Gobierno civil de Baleares.

24.—D. Tomás Salazaranca Safont, Secretaría del Ministerio.

25.—D. Félix Aparicio Romero, Secretaría del Ministerio.

26.—Manuel de la Cámara Fernández, Obras públicas de Huelva.

27.—D. Luis Inchausti Balseiro, Obras públicas de Alava y Vizcaya.

28.—D. Francisco Javier Quemadeslos Vieitez, Obras públicas de Avila.

29.—D. Secundino Sancha Guzmán, tercera División de Ferrocarriles.

30.—D. Luciano Tejedor San Segundo, Obras públicas de Avila.

31.—D. Modesto Castroño Sáez, Gobierno civil de Avila.

32.—D. Heliodoro Alvarez García, Obras públicas de Toledo.

33.—D. Manuel Ramón Maestud, Secretaría del Ministerio.

34.—D. Justiniano Alarcón Rubio, Gobierno civil de Cuenca.

35.—D. Salvador Gil Redondo, Obras públicas de Valladolid.

36.—D. José López de Cerain, Obras públicas de Soria.

37.—D. Carlos Martín Cortázar, Secretaría del Ministerio.

D. Juan Suárez Gómez, Canales del Lozoya (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

38.—D. Eduardo Betabasquer Torre, Secretaría del Ministerio.

39.—D. Juan Domingo Aguilar, Obras públicas de Jaén.

40.—D. Tomás Ripoll Sureda, Obras públicas de Baleares.

41.—D. Arturo Masegosa Alarcón, Obras públicas de Almería.

42.—D. Bernardo de León Sotelo y Acha, Obras públicas de Sevilla.

43.—D. José Espigures y Kluff, Obras públicas de Málaga.

44.—D. Benito Abel García, Secretaría del Ministerio.

D. José Bravo y Bravo, Canales del Lozoya (Percibe sus haberes con cargo a los Canales citados.)

45.—D. Francisco Guillén Zaera, Gobierno civil de Valencia.

46.—D. José Palmer Matondra, Obras públicas de Baleares.

47.—D. Eduardo Adán Gallástegui, primera División de Ferrocarriles.

48.—D. José Ortiz González, Secretaría del Ministerio.

49.—D. José Sánchez Coll, División Hidráulica del Tajo.

50.—D. Blas Soriano Remartínez, Obras públicas de Guadalaajara.

51.—D. Mariano Palacio Thoa, Obras públicas de Huesca.

52.—D. Leopoldo Fernández Hencrososa Carrion, Gobierno civil de Las Palmas.

53.—D. Juan Pulido Leal, Obras públicas de Barcelona.

54.—D. Ricardo Civera López, Obras públicas de Barcelona.

55.—D. Francisco Sanz Barrio, Obras públicas de Ciudad Real.

56.—D. Ramón López López, Obras públicas de León.

57.—D. Antonio Cañellas Moya, Obras públicas de Baleares.

58.—D. Costancio López Ferrer, Obras públicas de Lérida.

59.—D. Felipe Aranda Galán, Obras públicas de Toledo.

60.—D. Pedro Vallejo Ezquerro, Obras públicas de Logroño.

61.—D. Emilio Cano Coll, Obras públicas de Baleares.

62.—D. José Vives Vergel, Obras públicas de Baleares.

63.—D. Federico Calvo Sánchez, Obras públicas de Gerona.

64.—D. Lorenzo Usén Ferrer, Secretaría del Ministerio.

65.—D. Fernando Gobar Olabarrieta, Obras públicas de Orense.

66.—D. Miguel Martínez Castilla, Obras públicas de Madrid.

67.—D. José Rodríguez Fernández, Obras públicas de Madrid.

68.—D. Manuel Linares Linares, Obras públicas de Lérida.

69.—D. Luis del Nido Domínguez, Obras públicas de Murcia.

70.—D. Eduardo Lagunero Mínguez, Obras públicas de Barcelona.

71.—D. Antonio Atocha Fernández, Obras públicas de Bugos.

72.—D. Eñas Cadarso Latorre, Obras públicas de Logroño.

73.—D. Arturo Mestres Barahona, Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Isla de Palma.

74.—D. José Sagrario Toriño, Secretaría del Ministerio.

75.—D. Gregorio Munterde Olmos, Obras públicas de Zaragoza.

76.—D. Avelino Ruiz Bernabeu, Obras públicas de Zamora.

77.—D. Fernando Fernández Porto, Obras públicas de Ciudad Real.

78.—D. Manuel Sánchez Cordero, Obras públicas de Gerona.

79.—D. Urbano Vielsa Blasco, Gobierno civil de Teruel.

80.—D. Pedro Ric Cama, Obras públicas de Zaragoza.

81.—D. José Alvaro García, Secretaría del Ministerio.

82.—D. Tomás Comes Valero, cuarta División de Ferrocarriles.

83.—D. Francisco Resniol Descallar, segunda División de Ferrocarriles.

84.—D. Lorenzo Iglesias Lozano, Obras públicas de La Coruña.

85.—D. Mariano Forcadell Llorente, Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, Isla de Tenerife.

86.—D. José Marchal Molina, cuarta División de Ferrocarriles.

87.—D. Nemesio Valdés Quijano, Obras públicas de Cádiz.

88.—D. Valeriano Rodríguez Moreno, Gobierno civil de Canađa.

89.—D. Luis Navarro Fernández, Obras públicas de Granada.

90.—D. Francisco Díaz Fernández, Secretaría del Ministerio.

E.—D. José García Satué, Circuito de Firms Especiales. (Percibe sus haberes con cargo al Circuito.)

91.—D. Cándido Díaz de Araya Angula, Secretaría del Ministerio.

92.—D. Francisco Martín Fabán, Secretaría del Ministerio.

93.—D. José Antonio López Mngüero, Secretaría del Ministerio.

94.—D. José Campos Moro, Secretaría del Ministerio.

95.—D. Celestino Albarrán Pérez, Obras públicas de Valencia.

96.—D. Damián Piñol de Salvador, segunda División de Ferrocarriles.

97.—D. Miguel Gómez de Bonilla, Secretaría del Ministerio.

98.—D. Eulalio Molina Cánovas, División Hidráulica del Segura.

99.—D. Enrique Guillén Meléndez, Obras públicas de Zaragoza.

100.—D. Pedro Fernández González, Secretaría del Ministerio.

101.—D. Gonzalo Rodríguez Morales de Setián, tercera División de Ferrocarriles.

102.—D. Adolfo Merelles Martell, Consejo de Obras públicas.

103.—D. Lorenzo Tiburcio Garrido Camacho, primera División de Ferrocarriles.

104.—D. José Raig Iglesias, Obras públicas de Gerona.

105.—D. César Idoate Esteban, Gobierno civil de Vizcaya.

106.—D. Carlos de Madartaga y Bernaldo de Quirós, Secretaría del Ministerio.

107.—D. Angel Maestre Roperro, segunda División de Ferrocarriles.

108.—D. Alejandro Barreiro Noya, Obras públicas de La Coruña.

109.—D. Pablo Pallares Román, Secretaría del Ministerio.

110.—D. Pascual Nieto Barba, Secretaría del Ministerio.

111.—D. Tomás Albaladejo, Secretaría del Ministerio.

112.—D. Amadeo Alvarez Alonso, Gobierno civil de Oviedo.

113.—D. Juan Olives Orrit, Secretaría del Ministerio.

114.—D. Antonio Villar Guerra, Obras públicas de Barcelona.

115.—D. Enrique Laguno y González Valdés, Secretaría del Ministerio.

116.—D. Rufino Pérez Morán, Secretaría del Ministerio.

117.—D. José María Paramás y García Barros, Secretaría del Ministerio.

118.—D. Nicolás García Rendón Ezeundia, primera División de Ferrocarriles.

119.—D. Luis Garrido García, Obras públicas de Jaén.

120.—D. Matias López Brea, Obras públicas de Toledo.

121.—D. Salvador García González, Consejo de Obras públicas.

122.—D. Aurelio Capelo y Téllez de Meneses, Secretaría del Ministerio.

123.—D. Enrique Isla Bolomburu, Obras públicas de Badajoz.

E.—D. Emilio Monteliú Barruso, Circuito de Firms Especiales. (Percibe sus haberes con cargo a dicho Circuito.)

124.—D. Gonzalo Vial Martínez, Secretaría del Ministerio.

125.—D. Rodolfo Rodríguez Balbu, Secretaría del Ministerio.

E.—D. Miguel Martín Montalvo, Consejo Superior de Ferrocarriles. (Per-

cibe sus haberes con cargo a dicho Consejo.)

126.—D. Salustiano G. de la Torre, Secretaría del Ministerio.

D. Santiago Escudero Salas, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

127.—D. Jesús Aicart de Roca, Obras públicas de Castellón.

128.—D. José Urquiza Cubero, Obras públicas de Segovia.

129.—D. José María Folache y Guillén, segunda División de Ferrocarriles.

130.—D. Juan Martínez Martínez, Obras públicas de Albacete.

E.—D. José Orol Alonso, Consejo Superior de Ferrocarriles. (Percibe sus haberes con cargo a dicho Consejo.)

131.—D. Víctor Velasco García, Secretaría del Ministerio.

E.—D. José Paredes Elissalt, Consejo Superior de Ferrocarriles. (Percibe sus haberes con cargo a dicho Consejo.)

D. Miguel Meléndez Gorriti, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

E.—D. Paulino Peña y Sáiz, Consejo Superior de Ferrocarriles. (Percibe sus haberes con cargo a dicho Consejo.)

132.—D. José Urrea Ródenas, Secretaría del Ministerio.

133.—D. José Mesa Andrés, Secretaría del Ministerio.

134.—D. Adolfo Moreno Sanjuán, Secretaría del Ministerio.

135.—D. Nicanor Gorbea Calvo, Secretaría del Ministerio.

136.—D. José Quilez Vicente, Secretaría del Ministerio.

F.—D. Eduardo González Fons, Circuito de Firmes Especiales. (Percibe sus haberes con cargo a dicho Circuito.)

E.—D. Emilio Bourgon Alzugaray, Circuito de Firmes Especiales. (Percibe sus haberes con cargo a dicho Circuito.)

D. Antonio Fernández González, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

137.—D. Francisco Carsi Sarthou, Secretaría del Ministerio.

138.—D. Manuel Marcos Méndez, Obras públicas de Alicante.

3.000 pesetas (104).

1.—D. Eusebio Leal Toro, Secretaría del Ministerio.

D. Angel Povedano Martínez, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

2.—D. Alejandro Casado Rodríguez, Secretaría del Ministerio.

D. Julián Gay Taboada, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

3.—D. Luis García Guelbenzu, Secretaría del Ministerio.

4.—D. Rafael Ortiz Rodríguez, Obras públicas de Madrid.

5.—D. Manuel de Arpe Camacho, Secretaría del Ministerio.

6.—D. Sixto Pérez Montes, Secretaría del Ministerio.

D. Jesús Jiménez Grávalos, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

D. Angel Mesa Vega, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

7.—D. José Díaz Campillo, Secretaría del Ministerio.

8.—D. Manuel Muñoz Andreu, Secretaría del Ministerio.

9.—D. Amós Cárcamo Mendoza, Secretaría del Ministerio.

10.—D. Julián Merino Rebollo, Secretaría del Ministerio.

11.—D. Julio Fernández Expósito, Obras públicas de Sevilla.

12.—D. Félix Blas Tejero, Obras públicas de Valladolid.

13.—D. Miguel Monteoliva Fernández, Secretaría del Ministerio.

D. Francisco Javier Ruiz Yangües, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

14.—D. Manuel Menéndez Menéndez, Secretaría del Ministerio.

15.—D. Francisco Miralles Cueto, Secretaría del Ministerio.

16.—D. Carlos Ulloa Fariñas, Secretaría del Ministerio.

17.—D. Julio Bertol Arbiza, Secretaría del Ministerio.

D. Alberto Atienza Carmena, Canales del Lozoya.

18.—D. Aureliano Tudanca Lambarrí, Obras públicas de Burgos.

19.—D. Emilio Gómez Navarro, 1.ª División de Ferrocarriles.

20.—D. Antonio López Gayo, Secretaría del Ministerio.

21.—D. José González Alejandro, Secretaría del Ministerio.

22.—D. José Garrastazu Onzoño, Secretaría del Ministerio.

23.—D. Felipe García de los Ríos, Secretaría del Ministerio.

E.—D. Ramón Capdevila Pérez, Circuito de Firmes Especiales. (Percibe sus haberes con cargo a dicho Circuito.)

24.—D. Mariano Galicia Sánchez, Gobierno civil de Valladolid.

25.—D. Angel Amor Tejedor, Secretaría del Ministerio.

26.—D. Tomás Capellán Achucarro, Obras públicas de Santander.

D. Ambrosio García Arenas, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

D. Alfonso Llorente Parruete, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

27.—D. Miguel Marimón Santamaría, Canales Marítimas.

28.—D. Carlos D'Olhaberriague y López San Román, Secretaría del Ministerio.

29.—D. Agustín Avrial y Jiménez de Cisneros, Secretaría del Ministerio.

30.—D. Mario Sánchez-Fano Benavides, Secretaría del Ministerio.

31.—D. Ramón Montero de Espinosa Idrobo de Castañeda, 1.ª División de Ferrocarriles.

32.—D. Alfonso Díaz Cano, Secretaría del Ministerio.

D. Francisco Montes Blanco, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

33.—D. Miguel Docal Ruano, Obras públicas de León.

34.—D. José del Monte y Puente, Secretaría del Ministerio.

35.—D. Antonio Caballero Pérez, Obras públicas de Jaén.

36.—D. Isidoro González Serapia, Obras públicas de Badajoz.

37.—D. Antonio Segovia Barinaga, Secretaría del Ministerio.

38.—D. Santiago Puqol Mencerreg, Gobierno civil de Gerona.

39.—D. Rafael Fernández Estol, Secretaría del Ministerio.

40.—Doña María Garijo Isasa, primera División de Ferrocarriles.

41.—D. Angel Bonet Guilayh, primera División de Ferrocarriles.

42.—D. José Ledesma y Jiménez de Enciso, Obras públicas de Málaga.

43.—D. Enrique Alfonso Barcones, Secretaría del Ministerio.

44.—Doña María Emilia Gil Alonso, Secretaría del Ministerio.

45.—Doña Concepción Espinosa Infanzón, Secretaría del Ministerio.

46.—Doña María del Tránsito Illán Calvo, Obras públicas de Zamora.

47.—Doña María del Rosario Redondo Cuevas, Secretaría del Ministerio.

48.—D. Alfonso Gargollo Coton, Secretaría del Ministerio.

49.—Doña María Teresa Montero Bosch, Secretaría del Ministerio.

50.—D. José Gilman Martínez, Secretaría del Ministerio.

51.—D. Rafael Gamonal Michelena, Secretaría del Ministerio.

52.—D. Enrique Alba Guerrero, Secretaría del Ministerio.

53.—Doña Paz Sanz Sanz, Secretaría del Ministerio.

D. José Ruiz Escassi, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a dichos Canales.)

54.—D. Mariano Guijarro Gil, Secretaría del Ministerio.

55.—D. Alvaro Romero Font, Secretaría del Ministerio.

56.—Doña Teresa Segovia Caballero, Secretaría del Ministerio.

57.—Doña María Esperanza San Martín Lumbreras, Obras públicas de Valencia.

58.—D. José García Barros Delgado, Secretaría del Ministerio.

59.—Doña Matilde Ripoll Salvat, Secretaría del Ministerio.

60.—Doña Amparo Martínez de la Rosa, Secretaría del Ministerio.

61.—Doña Emilia García Talar, Secretaría del Ministerio.

62.—D. Luis María Carrillo, Secretaría del Ministerio.

63.—Doña Elena Díez Pardo, Secretaría del Ministerio.

64.—D. Millán Pérez González, Secretaría del Ministerio.

65.—D. Julián González Carrión, Secretaría del Ministerio.

Doña Catalina Alvarez García, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a los referidos Canales.)

66.—Doña Concepción Carrosa García, Secretaría del Ministerio.

Doña Patrocínico Delgado Pérez, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a los referidos Canales.)

67.—Doña Baltasara Santana Hoces, Secretaría del Ministerio.

Doña Rosario Irureta Marín, Canales del Lozoya. (Percibe sus haberes con cargo a los referidos Canales.)

68.—D. Ricardo Rivera Muela, Obras públicas de Ciudad Real.

69.—Doña Carmen Beato González, Obras públicas de Salamanca.

70.—D. Rafael Ledesma y Jiménez de Enciso, Obras públicas de Málaga.

71.—Doña Eulalia Jiménez San Martín, Obras públicas de Alava y Vizcaya.

- 72.—Doña Tomasa Tamayo Bollina, Obras públicas de Logroño.
 73.—Doña Teresa López Angulo Iñiguez, Obras públicas de Logroño.
 Doña Esperanza Linares Forón, Canales del Lozoya. (Percebe sus haberes con cargo a los referidos Canales.)
 74.—D. José Ribas Martín, Secretaría del Ministerio.
 75.—Doña María Victoria García López, primera División de Ferrocarriles.
 76.—Doña María Moreno Martínez, Secretaria del Ministerio.
 77.—D. Miguel Agustín López, Secretaria del Ministerio.
 78.—Doña Carmen López Bermúdez Rábago, Secretaria del Ministerio.
 79.—Doña María de las Mercedes Rodríguez Gutiérrez, Secretaria del Ministerio.
 80.—Doña Luisa Ruiz Saiz, Secretaria del Ministerio.
 81.—Doña Enriqueta López Moncade, Secretaria del Ministerio.
 82.—Doña Ricarda Martínez Sáiz, Secretaria del Ministerio.
 83.—Doña Francisca Alienes Urosas, Secretaria del Ministerio.
 84.—Doña Carmen Medina López, Secretaria del Ministerio.
 Doña Inés Purificación Pascual Tudela, Canales del Lozoya. (Percebe sus haberes con cargo a los referidos Canales.)
 85.—D. José Reija Montero, Obras públicas de Alicante.
 86.—D. Federico Manzano Govantes, Secretaria del Ministerio.
 87.—D. José María Pascual Gutiérrez, Secretaria del Ministerio.
 88.—D. Antonio Rodríguez Garrido, Secretaria del Ministerio.
 89.—D. Luis Yañes Conejo, Consejo de Obras públicas.
 90.—D. José Luis Izquierdo, Secretaria del Ministerio.
 91.—D. Enrique Cimas Acedo, Gobierno civil de Ciudad Real.
- 2.500 pesetas (65).
- 1.—Doña Concepción Riaño Díaz, Secretaria del Ministerio.
 2.—Doña Guadalupe Pérez Huerta, Obras públicas de Zaragoza.
 3.—Doña María Francisca Gonzalo González, tercera División de Ferrocarriles.
 4.—Doña Carmen Fernández del Campo Hernández, Secretaria del Ministerio.
 5.—Doña Asunción Barrachina Saz, Secretaria del Ministerio.
 6.—Doña María Caridad Fernández Calero, Secretaria del Ministerio.
 7.—D. Juan Simón Vicente, Gobierno civil de Salamanca.
 8.—Doña Adela Gazapo Valdés, Secretaria del Ministerio.
 9.—D. Francisco García de Consuegra Córdoba, Secretaria del Ministerio.
 10.—Doña María Luisa Flores Calvo, Consejo de Obras públicas.
 11.—Doña Soledad Nieto Gómez, Obras públicas de Zamora.
 12.—Doña María del Rosario Alvarez Delatte, Secretaria del Ministerio.
 13.—Doña Gregoria Martínez López, Secretaria del Ministerio.
 14.—Doña María Catalina Seguí San Segundo, Obras públicas de Cuenca.
 15.—Doña María de las Mercedes

- Arrú Pont, Gobierno civil de Barcelona.
 16.—Doña María del Pilar Simón Magdaleno, Secretaria del Ministerio.
 17.—Doña María Ana Roy Velilla, Señales Marítimas.
 18.—Doña Enriqueta Cuenca González, Secretaria del Ministerio.
 19.—Doña Clara Jiménez Souvirón, Consejo de Obras públicas.
 20.—Doña María Angeles Juanes García, Obras públicas de Palencia.
 21.—Doña Beatriz Olmedillas Beato, Gobierno civil de Guadalajara.
 22.—D. Rafael López Arañuetes, Secretaria del Ministerio.
 23.—D. Lorenzo Muñoz Laheza, Gobierno civil de Navarra.
 24.—Doña Angela Giraldo Fernández, Secretaria del Ministerio.
 25.—D. Sebastián Pérez Galdós, Consejo de Obras públicas.
 26.—Doña Aurora Parra Martín, Obras públicas de Madrid.
 27.—D. Manuel López Pena, Secretaria del Ministerio.
 28.—D. Luis Armiñán Odrozola, Secretaria del Ministerio.
 29.—Doña Matilde Carvajal Martín, Obras públicas de Teruel.
 Madrid, 21 de Abril de 1932. — El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 26 de Julio de 1917, disponen que se publique anualmente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias relación de las variantes que los diferentes Departamentos ministeriales estimen preciso introducir en la vigente lista de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera.

En su cumplimiento,

Este Ministerio ha acordado se publique la adjunta relación de variantes propuestas por los diferentes Departamentos ministeriales, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden, puedan los interesados, previa su justificación de productores nacionales, elevar a este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio las reclamaciones razonadas que estimen pertinentes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Abril de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación a que se refiere la Orden precedente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Ninguna

MINISTERIO DE ESTADO

Ninguna.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ninguna.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Fábrica de Armas de Oviedo.—Solicita se incluyan en la lista los siguientes artículos: Las diversas clases de acero especiales para herramientas, cargadores de ametralladoras, arandelas del guardamano, muelles del expulsor del armamento Mauser y cintas y varillas de acero laminado en frío y los lubricantes de las diversas clases que le son necesarios.

Fábrica de cañones de Trubia.—Solicita la inclusión del ferrosilicio, ferrocromo, ferrovanadio, níquel, hierro de Suecia, electrodos de grafito, bergalito y arandelas Belleville, ferromanganeso de 80 por 100 de carbono, silicomanganeso, lingote al carbón vegetal, silicoaluminio al 80 por 100 de S. I. y soldadura "Fuzalium".

MINISTERIO DE MARINA

Ninguna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Solicita la inclusión de máquinas de escribir y de calcular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.—Solicita quede redactada la lista en la forma siguiente:

Servicios generales de laboratorios de higiene.

Aparatos y material de ensayos y análisis para Biología y Bacteriología.

Desinfección.

Esterilizadoras y esterilizovaporizadores.

Cubas de inmersión para desinfectantes.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas.

Desinfectantes químicos.

Crisoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización.

Medicina y Sanidad.

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, ópticomedicales y mecanoterápicos, con sus accesorios y todos los elementos precisos para reconocimientos médicos y sanitarios que no sean de los admitidos como de producción nacional.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía e intubación.

Aparatos e instrumentos médicoquirúrgicos en general.

Productos químicos.

Anhidro sulfúrico

Acido sulfúrico monohidratado.
 Reactivos químicos.
 Productos químicos orgánicos.
 Toloul.
 Fósforo vivo o amorfo.
 Nitrato potásico.
 Sodio.
 Cloro.
 Mono y dimetalanilina.
 Difenilamina.
 Dimetildifetilamina.
 Alcanfor y alcohol metílico.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras públicas de Alicante.—Tractores, escarificadores, apisonadoras con motor de gasolina y de aceites pesados, camiones de carga y fango, automóviles y máquinas de escribir.

Jefatura de Obras públicas de Alacete.—Automóviles y los elementos de su mecanismo.

Jefatura de Obras públicas de Patencia.—Apisonadoras, tractores, niveladoras y demás con motores de aceite pesado, los motores de igual clase para mover la demás maquinaria y accesorios de su mismo origen.

Junta de Obras del puerto de Coaña.—Cadenas calibradas, chapas alvanizadas de acero, onduladas, cinrada, conmutatrices y rectificadores de vapor, de mercurio. Cadenas y grilletes para boyas y para trenes dragados.

Obras del puerto del Grao.—Autogrúas y elevadores de canjilones automáticos.

Junta de Obras del puerto de Almería.—Aparatos para varar buques en varaderos, incluyendo carro-cuna, dragas, palas automáticas, excavadoras, accesorios de draga, canjilones, ejes prismas, carretillas y aparatos de extinción de incendios para servicio primitivo y de salvamento de buques.

Junta de Obras del puerto de Valencia.—Autogrúas y elevadores de canjilones.

Junta de Obras del puerto de Huelva.—Cables especiales, flexibles, para grúas o surtidores de distribución de gasolina, camiones con motor Diesel, aparatos linternas, cristales quemadores y accesorios para boyas luminosas, depósitos de acetileno para las mismas y motores marinos fijos de aceite pesado para todos usos, y especialmente para camiones, así como también considera importante piezas de recambio para toda clase de maquinaria.

Jefatura de Sondeos.—Trenes de sondeo y sus elementos.

Quinta y Sexta Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Tractores, excavadoras, escarificadoras, compresores y herramientas mecánicas accionadas por aire comprimido, ventiladores de túneles con sus accesorios, aceros especiales para herramientas, vagonetas con motor (dresinas), traviesas metálicas para vías de trabajo, traviesas de madera, creosotado y otros productos destinados a la conservación de la madera en la vía, aparatos y utensilios de inyección, aparatos mecánicos para el cajado, taladrado y bateado de las traviesas; aparatos mecánicos para asentados de vía, colocación de tornillos y tirafondos; machacadoras y pro-

ductoras de arena; señales luminosas en ferrocarriles; enclavamientos mecánicos, hidráulicos, neumáticos y eléctricos; aparatos de telégrafos y teléfonos ordinarios y selectivos; aparatos en la vía para medir velocidades de los trenes; depuradores para aguadas, y aparatos de alumbrado para trabajos de noche.

Sección de Ferrocarriles en la Jefatura de Obras públicas de Baleares. Piezas de recambio y material para automotores eléctricos; piezas de recambio y material para centrales; transformadoras de tensión eléctrica; piezas de recambio y material para coches automotores con motor de explosión; piezas de recambio para locomotoras de vapor, y piezas de recambio de material de tracción.

Consejo Forestal.—Semillas de especies forestales exóticas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Ninguna.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Ninguna.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Dirección general de Correos.—Solicita la inclusión de máquinas de escribir y calcular, chapas de acero especiales y algodón en bruto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Ninguna.

Ilmo Sr.: Considerando que por adaptación de la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, que figura en el vigente Presupuesto aprobado en 31 de Marzo último, han sido nombrados por Ordenes ministeriales de 18 del corriente, asimilados a la categoría de Ingeniero primero D. Manuel Merino Castejón, y a la de Ingeniero segundo D. Domingo Américo Más, D. Pablo Beiner Nigil y D. Gabriel Faci Abad, estando todos ellos prestando servicio en sus respectivos destinos en la fecha de 1.º de Abril, en que comenzó la vigencia de referido Presupuesto, y no habiéndoseles podido extender en dicha fecha el nombramiento correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere retrotraída a 1.º del actual la fecha de la toma de posesión en los cargos para los que han sido nombrados por Ordenes ministeriales, los asimilados anteriormente citados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señores Director general de Industria y Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Considerando que por adaptación de la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales que figura en el vigente Presupuesto aprobado en 31 de Marzo han sido nombrados, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, por Ordenes ministeriales de fecha 18 del corriente, Ayudante principal de primera clase, D. Juan Gómez Moreno; Ayudantes primeros, D. Luis Carceller Ferreró, D. Gonzalo Gil Torres, D. José Andreu Tomé, D. Esteban Vial Castells, D. Vicente J. Archanco Bieisa, D. Julio Antonio Ortega Jordana y D. Fernando J. Franco Requesens; asimilado a la categoría de Ayudante principal de primera clase, D. José Morera Mestre; asimilados a la de Ayudantes principales de segunda clase, D. Jacobo López Cambé, D. José Felú Naudi, D. Julio Capilla del Valle, D. Francisco de P. Roca Lamioni y D. Miguel Rodríguez Miguel, y asimilados a la de Ayudantes primeros, D. Octavio Martínez Cayuela y D. José García Algora, estando todos ellos prestando servicio en sus respectivos destinos en la fecha de 1.º de Abril, en que comenzó la vigencia del referido presupuesto, y no habiéndoseles podido extender en dicha fecha el nombramiento correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere retrotraída a 1.º del actual la fecha de la toma de posesión en los cargos para los que han sido nombrados, por Ordenes ministeriales, los Ayudantes anteriormente citados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señores Director general de Industria y Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante la ausencia de Madrid del Director general de Minas y Combustibles, que desempeña a la vez la de Ganadería e Industrias Pecuarias, se encarguen, respectivamente, del despacho de los asuntos de las expresadas Direcciones generales, D. José Ruiz Valiente, Jefe de la Sección de Minas, y D. Niceto José García Armendaritz, Inspector general de Veterinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****DIRECCION DE ASUNTOS CONTEN-
CIOSOS**

El señor Cónsul general de España en Manila participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española doña Visitación Martínez Moreno, viuda, de cincuenta y nueve años de edad, natural de Barcelona.

Madrid, 19 de Abril de 1932.—El Director, Jaime Montero.

El señor Cónsul de España en Río de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Etelvina Fernández García, natural de Piñeros (Oviedo), de treinta años de edad, soltera, ocurrida a bordo del vapor alemán "Monte Olivia".

Madrid, 19 de Abril de 1932.—El Director, Jaime Montero.

El señor Cónsul general de España en Valparaíso participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José R. del Llano de la Huerta, soltero, nacido en Fresnosa (Oviedo) el 7 de Junio de 1882.

Madrid, 21 de Abril de 1932.—El Director, Jaime Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DEL TESORO
PUBLICO****BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL**

A partir del 1.º de Mayo próximo podrá hacerse efectivo en las oficinas de este Banco, calle de Alcalá, número 16, primero (edificio del Banco de Bilbao), el importe del cupón trimestral número 44, de los Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, al 5 por 100 anual, libre de impuesto, emisión de 5 de Abril de 1921, contra presentación de los respectivos cupones, acompañados de las correspondientes facturas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos. Madrid, 19 de Abril de 1932.—El Director, F. Garralda.

**MINISTERIO DE LA GOBER-
NACION****SUBSECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión de 20 plazas de Auxiliares de Administración civil, las que se produzcan en la en que se terminen los ejercicios y 115 más de aspirantes, que quedan en expectación de destino, a los

efectos determinados en dicha Orden.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias deberán ser presentadas desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el 31 de Mayo próximo, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Sección Central, Personal, de este Ministerio, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

4.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, los que aleguen este extremo, o certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

6.º Credencial o certificación del Jefe de la Oficina o Centro, para los que aleguen haber desempeñado cargo retribuido en la Administración del Estado, acreditativo de la fecha en que tomó posesión y sueldo asignado.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen y recoger el documento que ha de acreditarles ante el Tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma indicada, y expresando en ella la edad y domicilio que hubieren tenido durante los cinco años últimos, serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la GACETA DE MADRID quince días por lo menos antes de comenzar los ejercicios y previa sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento, se les considerará decaídos en su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada y excludidos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueren admitidos a la oposición se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 25 pesetas abonadas por derecho de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de las listas de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral; el primero consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y

en escribir al dictado, a máquina, manual y taquigráficamente. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de dos horas y media, y el segundo, en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres temas sacados a la suerte, en el improrrogable plazo de treinta y cinco minutos.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El ejercicio práctico se dividirá en tres partes, efectuándose dichos ejercicios por grupos de opositores, en el número que el Tribunal estime oportuno.

La primera parte consistirá en escribir a mano al dictado, con velocidad corriente, un párrafo de una obra clásica de literatura española o de un Código vigente, durante diez minutos. A continuación deberán los opositores efectuar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, el análisis gramatical del párrafo copiado. A medida que vayan terminando su ejercicio o transcurrido el indicado espacio de una hora, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal.

Inmediatamente se practicará el ejercicio de aritmética elemental, que consistirá en práctica de operaciones aritméticas correspondiente a las cuatro reglas elementales, obtención de tantos por cientos, descuentos, quebrados y decimales con arreglo a un caso práctico que señalará el Tribunal de oposición, distintos para cada grupo de opositores.

Una vez terminada esta parte del primer ejercicio, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal, sin que puedan emplear en el mismo más de media hora.

El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar durante quince minutos un texto que se les entregue, y que será el mismo para los opositores de cada grupo. Terminado el tiempo concedido, se dará la señal de haber terminada esta parte del ejercicio mecanográfico, y cada opositor entregará al Tribunal la copia, previamente firmada. Acto seguido se procederá a dictarle otro texto durante otros quince minutos, que los opositores escribirán a máquina, y una vez firmado, entregarán al Tribunal.

Terminada la segunda parte del ejercicio práctico se procederá al examen de Taquigrafía. A este efecto se les dictará a todos durante diez minutos un párrafo de un periódico del día. A la terminación del dictado, los opositores traducirán lo escrito, y terminado el trabajo firmarán la traducción y la entregarán, con las cuartillas del signo, al Tribunal que anotará el orden de entrega a los efectos de la calificación.

La calificación se hará mediante puntos en las dos últimas partes del ejercicio práctico, y sólo podrán obtener la de suficiente o insuficiente en la primera parte, que se refiere a gramática, aritmética y escritura manual.

Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta diez puntos, y en el segundo, de cero a diez puntos por papeleta.

Los opositores que sean Bachilleres, Maestros, Peritos mercantiles u otros equivalentes, sólo practicarán del primer ejercicio las pruebas de Mecanografía y Taquigrafía.

Los que alegaran como mérito poseer alguno de los idiomas, Francés, Inglés, Alemán o Italiano, serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Igualmente serán sometidos a un examen práctico, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, los opositores que hayan alegado servicios en la Administración, que versará sobre extracto de un expediente y registro de documentos. Tanto este examen práctico como el anterior, se verificará en la forma que el Tribunal acuerde.

La aprobación en estos ejercicios podrá mejorar la calificación hasta un punto, para los que alegaran como méritos servicios a la Administración y conocimiento de idiomas, estos últimos, tantos puntos como idiomas cuyo conocimiento haya acreditado, y, además, dará derecho a figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado ninguno de los méritos anteriores.

El opositor que fuese calificado de insuficiente u obtuviese puntuación inferior a 5,50 en el primer ejercicio, se considerará desaprobadado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a diez puntos no podrá ser incluido en la propuesta.

Los ejercicios comenzarán transcurrido el plazo de seis meses, fijado en el artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, el día que acuerde el Tribunal y que será anunciado con la debida antelación en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los *Boletines Oficiales* al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar el mismo día en que aparezca.

Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

Programa para las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares del Ministerio de la Gobernación.

Tema 1.º

Concepto del Derecho político.—La Nación; su origen, caracteres y elementos constitutivos.—El Estado; su origen y fundamento.—El pueblo y el territorio del Estado.

Tema 2.º

Análisis de las formas del Estado y de Gobierno.—Estados unitarios.—Estados compuestos; uniones de Estados. Estados federales.—Estados subordinados.—Sociedades internacionales de Estados.

Tema 3.º

Gobiernos representativos.— Régimen parlamentario.—Gobierno presidencialista americano.—Gobierno di-

rectorial suizo.—Gobierno del ejecutivo dual.—Gobierno soviético.

Tema 4.º

El Poder del Estado; su carácter político, temporal y civil.—Separación del poder temporal y del poder religioso.—Idem del Poder civil y del militar.—El poder del derecho; su justificación.

Tema 5.º

Teoría clásica de la división de poderes.—Distinción de los poderes públicos y de las funciones del Estado.

Tema 6.º

La libertad política.—Democracia directa y régimen representativo.—La opinión pública y los partidos políticos.—La Soberanía nacional.

Tema 7.º

Base general del régimen político de los Gobiernos modernos.—El sufragio; sus funciones y organización.—Breve idea de los sistemas electorales.

Tema 8.º

Derecho constitucional.—La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Otras clasificaciones atendiendo a la forma política que aquéllas revisten.

Tema 9.º

Idea general del régimen constitucional en España desde su implantación.—Ideas básicas en los órdenes social, cultural y económico de la Constitución de la República española.

Tema 10.

Nacionalidad y ciudadanía.—Derechos y deberes de los españoles; su enumeración.—Derechos de seguridad personal, inviolabilidad de domicilio y correspondencia.—Libertad de residencia.—Suspensión de garantías y leyes de excepción.

Tema 11.

Derecho de asociación y sindicación; su reglamentación y registro.—Derecho de reunión.—Legislación vigente.

Tema 12.

Derecho de petición y libre emisión del pensamiento; legislación vigente. Libertad de conciencia.—Relaciones del Estado con las Iglesias e instituciones religiosas; legislación vigente.

Tema 13.

Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.—El problema de la sindicación.

Tema 14.

Las Cortes según la Constitución vi-

gente.—Sus facultades.—Miembros que las componen y derechos y obligaciones de las mismas.—Sistema vigente para su elección.

Tema 15.

Presidencia de la República.—Elección, duración de funciones, facultades, limitaciones y destitución del Presidente.

Tema 16.

Concepto del Gobierno como conjunto de Magistraturas y como conjunto de funciones especializadas.—Composición del Gobierno; atribuciones; su responsabilidad según la Constitución vigente.

Tema 17.

La Justicia en la vigente Constitución.—Tribunal de garantías constitucionales.—Reforma de la Constitución.

Tema 18.

Breve reseña histórica del regionalismo en España.—Movimiento autonómico en Cataluña, Vizcaya y Galicia.—Posibilidades que la Constitución de la República da para satisfacer esas aspiraciones.—Organización nacional según la Constitución vigente.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 19.

Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—La Ley, Reglamento, Decretos, Ordenes y la Jurisprudencia.

Tema 20.

La Administración pública como Poder del Estado.—Sus potestades.—Distinción entre la Administración considerada como Poder y como persona jurídica.

Tema 21.

Potestad reglamentaria de la Administración.—Ordenanzas de ejecución, de administración y de necesidad.—Recursos contra la ilegalidad de los actos o disposiciones emanadas de la administración en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Tema 22.

Potestad de mando de la administración; lo discrecional y lo reglado.—Recursos de exceso o desviación de poder.—Potestad ejecutiva.—Potestad correctiva.

Tema 23.

Potestad jurisdiccional.—Cuestiones de competencia; su planteamiento, tramitación y decisión.—Recurso de queja.

Tema 24.

Noción del servicio público.—Caracteres especiales del mismo.—Gestión pública y gestión privada.—Concesiones administrativas.

Tema 25.

Contratos administrativos; su con-

cepto y clases.—Contratos por administración.—Subastas y concursos.

Tema 25.

Organos de la Administración.—Organos activos, consultivos y deliberantes.—Ligera indicación de los órganos de la administración española que tengan este carácter.—Organismos autónomos.

Tema 27.

Concepto del funcionario público.—Su clasificación.—Funcionarios administrativos.—Relación jurídica del funcionario y la Administración.

Tema 23.

Estatuto de funcionarios.—Ley de Bases de 1918.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 29.

Responsabilidad de la Administración y sus funcionarios.—Concepto de las clases pasivas.—Estatuto vigente que regula sus derechos.

Tema 30.

Organización administrativa española.—Administración central.—Consejo de Ministros.—Los Ministros como Jefes superiores de los Departamentos ministeriales.—Subsecretarios y Directores generales; sus atribuciones.

Tema 31.

Idem general de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Organización y competencia de los Ministerios de Estado, Justicia y Hacienda.

Tema 32.

Idea general de la organización y competencia de los Ministerios de Instrucción pública, Trabajo y Previsión, Obras públicas, Agricultura, Guerra y Marina.

Tema 33.

Examen especial del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría y Direcciones generales que le integran.—Su organización y competencia.

Tema 34.

Cuerpos consultivos.—Consejo de Estado.—Antecedentes históricos y organización actual.

Tema 35.

Administración local.—Regiones autónomas.—Referencia a la Constitución de la República española.—Las provincias y los Municipios.

Tema 36.

Gobiernos civiles; su organización. Gobernadores civiles.—Naturaleza del cargo.—Nombramientos y cese.—Su responsabilidad.

Tema 37.

Atribuciones de los Gobernadores civiles.—Especial mención de los que

corresponden en el mantenimiento del orden público y conflictos sociales.— Sanciones que pueden imponer.

Tema 38.

Intervención de los Gobernadores civiles en la Administración provincial y municipal.—Efectos jurídicos de sus resoluciones.—Recursos contra sus acuerdos; su tramitación.

Tema 39.

Diputaciones provinciales.—Su organización.—Competencia y atribuciones.—Cabildos insulares.

Tema 40.

Régimen jurídico de las Diputaciones provinciales.—Acuerdos y recursos contra los mismos.

Tema 41.

Ayuntamientos; su organización.— Alcaldes.—Tenientes y Concejales.— Sus atribuciones y deberes.—Responsabilidades de los mismos.

Tema 42.

Competencia municipal.—Adopción de acuerdos.—Recursos contra los mismos.

Tema 43.

Funcionarios municipales.— Secretarios de Ayuntamiento.—Su nombramiento.—Atribuciones y deberes.

Tema 44.

Administración colonial española.— Delegaciones especiales del Gobierno en las plazas de soberanía.—Delegados de los Gobernadores.

Tema 45.

Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa.—Cuerpo de Seguridad y Guardia civil.

Tema 46.

Disposiciones vigentes sobre uso de armas, materias explosivas y policía de espectáculos.

Tema 47.

Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Condición jurídica de los extranjeros.—Pasaportes. Extradiciones y repatriaciones.

Tema 48.

La sanidad pública como función social del Estado.—Servicios técnicos y servicios administrativos.—Dirección general de Sanidad; su organización y servicios que de ella dependen.—Organismos consultivos.

Tema 49.

Idea general de la ley de Sanidad de 1855 y de la Instrucción de Sanidad de 1904.

Tema 50.

Inspección de Sanidad interior; su

organización y servicios que le están encomendados.

Tema 51.

Organización sanitaria provincial.— Idea general del Reglamento de Sanidad provincial.—Organización sanitaria municipal.—Sucinta idea del Reglamento de Sanidad municipal.

Tema 52.

Cementerios; sus condiciones sanitarias.—Requisitos para practicar enterramientos, exhumaciones y traslados de cadáveres.—Noción de la ley de Secularización de cementerios.

Tema 53.

Inspección general de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes; su organización y servicios que la componen.—Idea general del Reglamento de Sanidad exterior de 1917, modificado por Real decreto de 1920.

Tema 54.

Sanidad internacional.—Conferencias y convenios internacionales.—Organismos sanitarios internacionales.—Estadística sanitaria.

Tema 55.

Inspección general de Instituciones sanitarias; organización y servicios que le están encomendados.—Enumeración y fines de los Establecimientos dependientes de la Inspección general.

Tema 56.

Servicios administrativos especiales de higiene rural, antipalúdicos, antiveneréos y contra la lepra.

Tema 57.

Beneficencia general.—Beneficencia pública.—Su clasificación.—Establecimientos generales de Beneficencia.—Manicomios.—Patronato nacional de ciegos.—Patronato nacional de las Hurdes.

Tema 58.

Beneficencia particular.—Protectorado.—Juntas provinciales.—Patronatos.—Clasificaciones.—Investigación y estadística.

Tema 59.

Idea general de la legislación social. Contratos de trabajo.—Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical.—Protección del trabajo de mujeres y niños.

Tema 60.

Accidentes del trabajo.—Seguros de maternidad.—Retiro obrero.—Tribunales industriales.—Jurados mixtos.—Huelgas.

Tema 61.

De las aguas; su clasificación.—Uso y consumo de las aguas públicas.—Sucinta idea de la propiedad literaria y artística e industrial.

Tema 62.

Limitaciones del derecho de pro-

riedad en favor del interés público.—Servidumbres públicas.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y social.—Idea de la legislación vigente.

Tema 63.

Idea general de la intervención administrativa en los medios de comunicación.—Servicio de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—Ferrocarriles, tranvías y comunicaciones aéreas.

Tema 64.

Intervención administrativa en la enseñanza.—Organización administrativa de la enseñanza.

Tema 65.

Servicio penitenciario en España.—Intervención de los Gobiernos civiles en el traslado de presos.

Tema 66.

La defensa nacional.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército y de la Armada.—Idea general de la legislación vigente.

Tema 67.

Procedimiento administrativo.—Ley de Bases de 1889.—Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Tema 68.

Jurisdicción contenciosoadministrativa.—Sistemas adoptados para organizar esta jurisdicción.—Tribunales contenciosoadministrativos según la legislación vigente.

Tema 69.

Recurso contenciosoadministrativo. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en la vía contenciosoadministrativa.—Acuerdo de lesividad de las resoluciones administrativas.

Tema 70.

Procedimiento contenciosoadministrativo.—Interposición del recurso; su tramitación.—Efectos jurídicos de las sentencias.—Suspensión e inspección de las mismas.

ESTADISTICA Y HACIENDA PUBLICA

Tema 71.

Estadística; su concepto.—Su necesidad en el ejercicio de las diferentes funciones del Estado.—Principios generales para la clasificación de las estadísticas.—Elaboración de cifras.—Publicación de los resultados.

Tema 72.

Valor de los resultados de la estadística.—Coeficientes.—De las medias estadísticas.—Investigación de las leyes estadísticas.—Representaciones gráficas.

Tema 73.

Organismos técnicos encargados del servicio de estadística en España.—La utilidad de la estadística en los servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Tema 74.

Concepto de la Hacienda pública.—Derechos y recursos que constituyen su haber.—Idea general de la imposición tributaria.—Sucinta exposición de los impuestos del Timbre, Pagos del Estado y Cédulas personales.

Tema 75.

Presupuestos generales del Estado; su división y reglas de formación.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Deuda pública.

Tema 76.

Contabilidad del Estado.—Breve exposición de la ley de Administración y Contabilidad vigente.—Ordenación de pagos.—Pagos en firme y "a justificar".—Tribunal de Cuentas de la República.

Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Solicitada por D. Pedro Nadal Rosell, Administrador-Depositario que fué del Hospital de Incurables, de Toledo (denominado entonces Hospital del Rey), de cuyo cargo cesó en 31 de Marzo de 1931, la devolución de la fianza de 5.000 pesetas, prestada para responder de dicho cargo y a disposición de este Ministerio,

Esta Dirección general lo hace público por medio de este anuncio, a fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, puedan presentar en este Centro directivo, antes de acordar la devolución de dicha fianza, cuantos se crean con derecho, si existen, al percibo de cantidades pendientes de abono, si las hubiere, por el citado Administrador, por obras, suministros u otros conceptos.

Madrid, 22 de Abril de 1932.—El Director general, Emilio González López.

Habiendo decaído de su derecho de nombrar Depositario, con arreglo a lo establecido en el concurso de 28 de Octubre último (GACETA del 30), los Ayuntamientos de Belalcázar, Palma del Río (Córdoba) y Oliva (Valencia),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Fernando Clutaró de Gras para ocupar los cargos de referencia, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aque-

los otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 21 de Abril de 1932.—El Director general, Emilio González López.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

COMISION NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1.º de Diciembre del pasado año (GACETA de 12 del mismo mes) y previo el detenido estudio por la Ponencia designada al efecto de las instancias remitidas por los solicitantes de premios en metálico a que dicha Orden se refiere, la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar otorga cien premios en metálico de 200 pesetas cada uno a los señores Maestros y Maestras que se expresan en la relación adjunta, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión Nacional el día 1.º de Diciembre de 1931.

Los interesados de la provincia de Alava podrán hacer efectivo sus respectivos premios en la Caja de Previsión Social Alavesa, de Vitoria; los de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, en la Caja de Previsión Social de las Islas Canarias, Santa Cruz de Tenerife; los de Granada, Jaén y Málaga, en la Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental, de Granada; los de Burgos, Logroño y Segovia, en la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, de Burgos; los de Huesca, Zaragoza y Teruel, en la Caja de Previsión Social de Aragón, de Zaragoza; los de Valladolid, en la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia, de Valladolid; los de Castellón, en la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, de Valencia; los de León, en la Caja Provincial Leonesa de Previsión Social, de León; los de Badajoz, en la Caja Extremeña de Previsión Social, de Cáceres; los de Zamora, en la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, de Salamanca; los de Santander, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Santander; los de Cuenca y Toledo, en la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva, de Toledo; los de Cádiz, en la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, de Sevilla; los de Barcelona, en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Barcelona; los de Orense, en la Caja Regional Gallega de Previsión, de Santiago de Compostela (Coruña), y los de Oviedo, en la Caja Asturiana de Previsión Social, de Oviedo.

El importe de dichos premios se hará efectivo directamente en las expresadas Cajas por los interesados o personas debidamente autorizadas, previa presentación del recibo que le será remitido por conducto de dichos Centros a cada uno de los favorecidos.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden a que este Concurso se refiere. Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Presidente, Rodolfo Llopis.

MAESTROS

NOMBRES	POBLACIONES	PROVINCIAS
D. Marcelo Pérez de Heredia.....	Landa	Alava.
Emilio Sáinz Martínez.....	Guereñu	Idem.
Benito Zárate y Fernández de Trocóniz.....	Harveya	Idem.
Gregorio Vélez de Mendizábal y Charcoalde.....	Maianco	Idem.
Cleto de la Fuente Rodríguez.....	Lóveda de Valdegovia.....	Idem.
Bernardo Plágaro Plágaro.....	Villanueva de Valdegovia.....	Idem.
Valeriano Delgado de Torres Calderón.....	Fregenal de la Sierra.....	Badajoz.
Luis G. Bóver Oliveras.....	Avia	Barcelona.
Ramón Santacana Minguel.....	Manresa	Idem.
Pamón Piró Bellet.....	Santa María de Oló.....	Idem.
Juan Francisco Juarraz Lorente.....	Adrada de Haza.....	Burgos.
José M.ª Igualada Villar.....	Chilches	Castellón.
Juan José Carbalán Doz.....	Useras	Idem.
Julian Sánchez Vázquez.....	Valdemoro Sierra.....	Cuenca.
Luis Ramo Alcaide.....	San Clemente.....	Idem.
Sabino Fuentes Díaz.....	Mota del Cuervo.....	Idem.
Fernando Fernández Castilla.....	Padul	Granada.
Carlos Alcalá Fernández.....	Moreda	Idem.
Bautista Alfredo Castillo López.....	Sorvilán	Idem.
Rogelio Vilchez Vilchez.....	Güejar Sierra.....	Idem.
Basilio Ciprián Casajús.....	Castello de Jaca.....	Huesca.
Hdefonso Beltrán Pueyo.....	Laiueza	Idem.
Manuel Mairán Hijós.....	Ascara	Idem.
Luis López López.....	Baraguás	Idem.
Angel Peiró Franco.....	Sabánigo	Idem.
Felicitísimo Miguel Marín.....	Villanueva de Sigena.....	Idem.
Manuel Ascaso Ciria.....	Alcubierre	Idem.
Luciano Gracia Bretos.....	Aragüés del Puerto.....	Idem.
Jesús Maza Mur.....	Bailo	Idem.
Valeriano Estaun Ramón.....	Robres	Idem.
José Vispe Gil.....	Siétamo	Idem.
Victor Ibor Lacarda.....	Abay	Idem.
José Sesé Callau.....	Bandalés	Idem.
Manuel Barraca Melero.....	Ubeda	Jaén.
José Gálvez Lozano.....	Aldequemada	Idem.
José Fernández Rodríguez.....	Boñar	León.
Julian Díaz Domínguez.....	Mansilla de las Mulas.....	Idem.
Gabriel Montero Gañán.....	La Vecilla.....	Idem.
Avelino López Sabugo.....	Vega de Espinareda.....	Idem.
Segismundo de Godos y Solturas.....	Gordaliza del Pino.....	Idem.
Simón García Pacio.....	Folgo de la Ribera.....	Idem.
Demetrio Suso Hernando.....	Grañón	Logroño.
Esteban Garrido Nieto.....	Azofra	Idem.
Miguel Bueno Quesada.....	Fuengirola	Málaga.
Francisco Catena García.....	Antequera	Idem.
Miguel Vargas García.....	Sedella	Idem.
Rafael Pérez Martín.....	Miranda-Avilés	Oviedo.
Mariano Blázquez González.....	El Romillo.....	Idem.
Benito Navarro Sarmiento.....	Costa de Bañaderos.....	Las Palmas.
Pablo Valladolid Bonilla.....	Muriedas	Santander.
Fabio Méndez y Méndez.....	Arantónes-Valderrriba.....	Idem.
Lucas Lobo Peña.....	Cantalejo	Segovia.
Jesús Sastre García.....	Aguilafuente	Idem.
José Piá Arandis.....	Ejulve	Teruel.
Eugenio V. Liarte Aparicio.....	Alcorisa	Idem.
Juan José Monleón Sánchez.....	Villanueva del Rebollar.....	Idem.
Cayo Soria Lechago.....	Azaila	Idem.
Isidro Benlliure Malleu.....	Santa Eulalia.....	Idem.
Angel Pastor Villarroya.....	Cella	Idem.
Félix Monje Fuertes.....	La Puebla de Híjar.....	Idem.
Juan Manuel Uriarte Sánchez.....	Almoróx	Toledo.
Gerardo Borrego Martínez.....	Santa Cruz de la Zarza.....	Idem.
Julian Furones Ranilla.....	Santa Cristina de Polvorosa.....	Zamora.
Juan Antonio Jimeno Minguijón.....	Carenas	Zaragoza.
Modesto Barillo Guáñar.....	Calatorao	Idem.
Julio Beaumont Martínez.....	Madón	Idem.
Cipriano González Calonge.....	Bujaraloz	Idem.
Juan D. Pérez Cañete.....	Ateca	Idem.
Amadeo García Badía.....	Magallón	Idem.
Gregoria Berdala Germán.....	Alfamen	Idem.
Isidro Baquero Andréu.....	Las Pedrosas.....	Idem.

MAESTRAS

NOMBRES	POBLACIONES	PROVINCIAS
D. Hermenegilda Linares Pérez.....	Gayá	Barcelona.
Leonor Font Graells.....	Cubellas	Idem.
María del Sacramento García Bayón Campomanes.	Don Benito.....	Badajoz.
Gregoria Gutiérrez Gómez.....	Arcos de la Llana.....	Burgos.
Manuela Rovira Tejerina.....	Grazalema	Cádiz.
Rosa Segura Clequell.....	Altura	Castellón.
Rosalina Guerra Cabezón.....	Valdemoro Sierra.....	Cuenca.
Dolores Castoizano Martín.....	Cbauchina	Granada.
Josefa Alvarez Martínez.....	Bailo	Huesca.
María Visitación Prieto Rodríguez.....	Cistierna	León.
Hermenegilda González Ordóñez.....	Gusendo de los Oteros.....	Idem.
Josefa del Valle Rodríguez.....	Canales	Idem.
Enerenciana Terrazas Castro.....	Casalarreina	Logroño.
Visitación Hontoria Hernáez.....	Azofra	Idem.
Antonia Fernández Vidal.....	Casdavil	Orense.
Ana María Urdangaray González.....	El Condado-Laviana	Oviedo.
Carmen A. Pallá Sarasa.....	Costa de Bañaderos.....	Las Palmas.
Julia Martínez Ongay.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife.
Isabel Montero Muñoz.....	San Ildefonso.....	Segovia.
Leocadia Gómez Barreno.....	Migueláñez	Idem.
Salvadora Barquero Lomba.....	Santa Eulalia del Campo.....	Teruel.
Cesárea Martínez Dueso.....	Almoróx	Toledo.
Francisca del Moral Medina.....	Turleque	Idem.
María C. Gonzalo Gómez.....	La Seca	Valiadioli.
Rafaela Gómez Pérez.....	Casasola de Arión.....	Idem.
Matilde Ledesma Martín.....	Almeida de Sayago.....	Zamora.
María Adoración Salinas Sanz.....	Calatorao	Zaragoza.
Juana Rodríguez Mur.....	Gotor	Idem.
Emilia Rodríguez González.....	Carenas	Idem.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIONSERVICIO DE INSPECCION DE SE-
GUROS Y AHORROS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Sociedad anónima de Seguros sobre Enfermedades y defunción denominada "España Victoriosa", domiciliada en Valencia, Alicante, número 13, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en el Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados; transcurrido dicho plazo se eliminará la expresada entidad del Registro de las inscritas y será incluida en el índice de las que están en liquidación.

Madrid, 4 de Abril de 1932.—El Jefe del Servicio de Inspección de Seguros y Ahorro, R. de Espinola.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Sociedad de Seguros de Enfermedades "La Previsión Clínica", domiciliada en Barcelona, Consejo de Ciento, núm. 233, segundo, se ha declarado en liquidación voluntaria y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en el Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se con-

sideren perjudicados; transcurrido dicho plazo, se eliminará la expresada entidad del Registro de las inscritas y será incluida en el índice de las que están en liquidación.

Madrid, 4 de Abril de 1932.—El Jefe del Servicio de Inspección de Seguros y Ahorro, R. de Espinola.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la entidad de Seguros francesa sobre la vida "Le Phénix" ha trasladado su domicilio en Madrid de la calle del Barquillo, núm. 7, a la plaza de la Independencia, núm. 4, entresuelo derecha.

Madrid, 11 de Abril de 1932.—El Jefe del Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros, R. de Espinola.

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICASDIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

AGUAS

Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Francisco Parejo Díaz, en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, provincia de Badajoz, solicitando se le autorice, con carácter transitorio, el aprovechamiento que tiene solicitado para abastecimiento de la ciudad con aguas subálveas del río Guadiana, cap-

tadas frente al vado de La Barca, en su término municipal, y en armonía con lo dispuesto en el apartado C) de la Orden ministerial de 27 de Noviembre último, dictada en resolución del expediente referido, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas, como asimismo en la instancia de referencia, manifiesta haber adoptado el sistema de depuración natural para las aguas residuales, cuyo proyecto presentará en el plazo señalado en la cláusula 3.ª del apartado B) de la señalada Orden ministerial, y solicita se ordene el envío del proyecto de referencia como elemento indispensable para la ejecución de las obras:

Considerando que en la repetida Orden ministerial y en su apartado C) se fija el plazo de seis meses, dentro del cual, si el Ayuntamiento solicita autorización para el aprovechamiento con carácter transitorio, es procedente se acceda a su petición en la forma y con las condiciones que en dicho apartado se señalan, y que la petición ha sido dirigida en menor plazo que el señalado:

Considerando que el original del proyecto de referencia que obra en el expediente necesariamente, según las normas reglamentarias, y en especial lo dispuesto por Reales órdenes de 1.ª y 17 de Diciembre de 1881, ha de subsistir como documento indispensable de su expediente, sin que pueda, por tanto, ser ordenado su devolución, si bien pueden ser expedidas copias autorizadas en la forma reglamentaria,

Este Ministerio ha dispuesto se autorice el aprovechamiento solicitado con carácter transitorio y en la for-

ma y con las condiciones prescritas en el apartado B) de la Orden ministerial de 21 de Noviembre último, desestimando la petición de devolución del proyecto que en la instancia de referencia se contiene.

Las condiciones contenidas en el apartado B) antes citado son las siguientes:

“Si de los estudios a que se refiere la conclusión anterior resultara demostrada la necesidad de adoptar las aguas de la zona aluvial del Guadiana como base del abastecimiento, podrá autorizarse al Ayuntamiento de Don Benito para alumbrar de dichas aguas hasta 52 litros por segundo, con destino a su distribución y consumo en la misma población y para la evacuación en el río Guadiana, por intermedio del arroyo Regajo y del río Ortega, de las aguas residuales de la red de saneamiento con las siguientes condiciones:

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Octubre de 1928 por el Ingeniero de Caminos e Ingeniero sanitario D. Casimiro Juanes y el Ingeniero industrial D. Antonio Morales, en el que en cuanto afecta a captación y elevación de las aguas se introducirán las siguientes modificaciones:

a) Se construirá un solo foco para la captación, una galería principal sensiblemente normal al río Guadiana, adaptando las secundarias próximamente paralelas al de la situación y dirección marcada por la máxima afluencia de las aguas.

b) El tubo de aspiración tendrá a su extremo inferior altura no mayor de un metro sobre el fondo del pozo.

c) Se revisarán los cálculos del grupo elevador instalando dos motores, cada uno con potencia algo superior a la mitad de la total necesaria.

d) Se adaptará la casa de máquinas a esta disposición de motores.

e) No se establecerá ninguna vivienda dentro de la zona de protección, que se procurará ampliar hasta el río.

2.ª Sin que tengan carácter preceptivo sería conveniente tener en cuenta las siguientes indicaciones:

a) No parece necesario, mientras la experiencia no lo exija, construir los filtros proyectados.

b) Debe estudiarse si la esterilización de las aguas por el cloro gaseoso sería de efectos más eficaces a la entrada o salida del depósito y comparar este medio de esterilización con otro que, como el adoptado en Valencia, no ofrezca el riesgo de comunicar a las aguas sabor desagradable.

c) No se deben instalar viviendas en la proximidad del mismo.

d) Para reducir las pérdidas de carga en las tuberías de conducción desde el depósito, deberá revisarse el cálculo de su sección.

e) Conviene asimismo unir ambas tuberías como previsión de casos de avería e instalar desagües en los puntos bajos y ventosas en los altos.

f) Para adoptar al volumen de aportaciones las secciones de la red de saneamiento y no permitir que la velocidad de las aguas sea en ningún punto inferior a 0,60 metros por 1", habrá de revisarse el cálculo de las aportaciones pluviales y el de las secciones y pendientes adoptadas.

3.ª En cuanto afecta a la depuración de las aguas residuales, deberá el Ayuntamiento decidir, en el plazo de dos meses, acerca del sistema por el que opta en definitiva, y sea cualquiera el que elija, deberá revisarse el proyecto, adaptando las instalaciones al volumen que haya de depurarse y el caudal de agua que en cada época conduzcan los cauces en que sucesivamente se viertan las aguas residuales, a fin de que estos cauces no se conviertan en focos peligrosos para la salud y de que el vertido de las aguas en el Guadiana no impida los usos a que habitualmente se destinan las de este río, especialmente el abastecimiento de Mérida.

El proyecto definitivo de la depuración deberá someterse a la aprobación de la Dirección general de Obras Hidráulicas en el plazo de un año, previos los informes de la Junta provincial de Sanidad y del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Guadiana, fijándose en el proyecto e informes las reglas para la comprobación del funcionamiento de la instalación por la misma Jefatura.

4.ª Los cruces con el ferrocarril se ajustarán a las siguientes normas:

a) La tubería de impulsión y conducción de agua al depósito cruzará la vía por el kilómetro 397.348,13 de la línea de Madrid a Badajoz, y en la parte correspondiente a la explanación del ferrocarril, deberá ir colocada dentro de una tajea en comunicación con el exterior, estabiéndose aguas arriba de la tubería, o sea del llamado de la toma, una arqueta con llave de paso, en previsión de los accidentes que por reblandecimiento del terreno pudieran producirse si, por cualquier causa, hubiera en aquélla escapes de agua.

b) La tajea emisario que para saneamiento se proyecta se construirá por debajo del paso inferior existente en el punto kilómetro 399.288 de la referida línea, de conformidad con lo representado en el proyecto.

c) Serán de cuenta del Ayuntamiento de Don Benito los gastos de todas clases que se originen en el establecimiento de la tubería y construcción de las tajeas que para paso de las aguas se proyectan en los kilómetros 397.394,13 y 399.288 de la línea de Madrid a Badajoz.

d) Dentro del terreno del ferrocarril las obras se ejecutarán por los Agentes de la Compañía de M. Z. A., pero por la exclusiva cuenta del Ayuntamiento de Don Benito, quien abonará a aquélla los gastos originados a la presentación de las facturas correspondientes.

e) La conservación y reparación que en todo momento exijan dichas obras, en la parte correspondiente a los terrenos de la Compañía de M. Z. A., serán ejecutadas igualmente por los Agentes de la misma Compañía, siendo los gastos que se originen de cuenta exclusiva del Ayuntamiento de Don Benito.

f) La Compañía de M. Z. A. podrá ejecutar en su línea, con previo conocimiento y de acuerdo de la 3.ª División, cuantas obras se consideren oportunas para la mejor explotación del ferrocarril y sin obligación de indemnizar al Ayuntamiento de Don Benito

por los perjuicios que se le puedan causar, quedando éste obligado a realizar por su cuenta las modificaciones que en la tubería y tajeas se hicieren necesario.

g) La concesión para el uso de la tubería y tajeas de referencia podrá suspenderse temporal o definitivamente cuando así convenga a la Compañía a causa de la explotación del ferrocarril, previa autorización de la 3.ª División, dando siempre el máximo respeto al servicio de abastecimiento, sin que por ello pueda reclamar, en ningún caso, al Ayuntamiento de Don Benito indemnización por daños y perjuicios.

h) Para la imposición de canon por el establecimiento y uso de la servidumbre correspondiente, que la Compañía propone le sea abonado por el Ayuntamiento de Don Benito, se celebrará un contrato entre ambas partes, el cual, previo informe de la 3.ª División de Ferrocarriles, se someterá a la superior aprobación del Sr. Ministro de Obras públicas.

i) La Compañía de M. Z. A. queda relevada de toda responsabilidad por los desperfectos o averías que pudieran experimentar las obras de referencia a consecuencia de explotación regular y bien ordenada del ferrocarril o de accidentes que ocurran en el mismo y revistan el carácter de fortuitos, o sean causados por fuerza mayor.

j) El plazo de ejecución de las obras será de un año, pasado el cual quedará caducada la concesión.

5.ª En cuanto a los cruces de carreteras, se solicitará la necesaria autorización de la respectiva Jefatura e impondrá las condiciones con arreglo a las que han de estudiarse.

6.ª En el artículo del pliego de condiciones facultativas se sustituirá la cita del Real decreto de 29 de Mayo de 1919 por la Real orden de 25 de Febrero de 1930.

7.ª Las obras empezarán en el plazo de un año, a partir de la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el de cuatro años, a contar desde la misma fecha.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Guadiana o Ingeniero en quien delegue, dando al efecto conocimiento el concesionario al primero del comienzo y próxima terminación; y las que afectan a ferrocarriles y carreteras, serán inspeccionadas por las respectivas Jefaturas, a los efectos del cumplimiento de las condiciones con que se autorizan lo relacionado con dichas vías de comunicación.

Una vez terminadas, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que constará el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignarán los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y material empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse este acta por la Dirección general de Obras Hidráulicas. Cumplidos estos requisitos, se expedirá título de propiedad de las aguas a favor de la Corporación concesionaria.

9.ª Serán de cargo del Ayuntamien-

los gastos de inspección de las obras durante su ejecución y explotación.

10. Se otorga la concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, y lleva inherente el de la imposición de las servidumbres legales y a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios, con arreglo a las disposiciones vigentes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar gratuitamente de la concesión los volúmenes de agua que fuesen necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime más conveniente, sin perjudicar a las obras de abastecimiento.

13. Servirá para responder del 1 por 100 del presupuesto de las obras en dominio público el depósito de pesetas 89,02, constituido por el Ayuntamiento de Don Benito a disposición de la Dirección general de Obras Hidráulicas, que se ampliará antes de

comenzar las obras, si fuese necesario, con arreglo al nuevo presupuesto de las obras en dominio público a que den lugar los proyectos reformados que se prescriben en la condición 3.ª

14. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el mencionado Ayuntamiento las presentes condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Orden del Sr. Ministro le participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Madrid, 9 de Abril de 1932.—El Director general, Antonio Sacristán.

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Trabajos hidráulicos.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Noalejo (Jaén) a D. Rogelio Martínez Cañabate, con domicilio en Granada, Avenida de la República, número 2, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 119.389 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 119.384,71 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Madrid, 18 de Abril de 1932.—El Director general, Antonio Sacristán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien ad-

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Tausto	Tausto	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	Dimisión voluntaria..
Bigastro	Bigastro	Alicante	Oñati	Dimisión
Turleque	Turleque	Toledo	Madrideros	función
Navalperal	Navalperal	Avila	Cebreros	Es ánterina
Palafrugell, Montras y Vallibrega	Palafrugell	Gerona	La Bisbal	Defunción
Galleguillos de Cameros	Galleguillos de Cameros	León	Salagún	Renuncia
Nava	Nava	Oviedo	Inciesto	Defunción

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del canto de méritos.

Madrid, 15 de Abril de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—V.º E.º: El Director general, F. Gor

Judicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Porzuna (Ciudad Real) a D. Constantino Gil Caramés, con domicilio en Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, calle de Arturo Soria, número 107, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 96.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 108.247,42 pesetas, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Madrid, 18 de Abril de 1932.—El Director general, Antonio Sacristán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan del Castillo y Díaz, Ingeniero Industrial afecto a la Jefatura de la provincia de Oviedo, fecha 5 de Abril corriente, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de 17 de Noviembre de 1931, y siéndole de aplicación los artículos 47 y 74 del mismo por llevar más de un año en servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente voluntario, sin sueldo, a D. Juan del Castillo Díaz, Ingeniero Industrial que presta sus servicios en la Jefatura de Oviedo, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Ma-

drid, 8 de Abril de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.
Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Celestino Archanco y Pano, fecha 12 de Febrero del corriente año, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de Noviembre de 1931, cuyo artículo 74 es de aplicación en este caso, por llevar el solicitante más de un año de servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con la solicitud referencia, ha tenido a bien declarar excedente voluntario sin sueldo al Ingeniero de dicho Cuerpo D. Celestino Archanco y Pano, que presta sus servicios en la Jefatura de Industria de Zaragoza.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Señor Director general de Industria

PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

provisión en propiedad, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses, porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados — puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
6.520	1.750	22.650	800	No.	Paradas.....	Treinta días.....	Segunda plaza.
2.328	1.974	1.350	312	No.	No.	Idem.....	Servicios unificados.
2.030	2.500	1.370	340	Sí.	No.	Idem.....	Idem.
1.559	1.850	9.910	325	Sí.	No.	Idem.....	Idem.
9.743	5.000	1.800	»	Sí.	Sí.....	Idem.....	Matanza porcina asociada al sueldo.
1.200	1.600	2.250	200	No.	No.	Idem.....	»
7.230	2.626	5.285	413	Sí.	Sí.....	Idem.....	»

partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esten oportunos como justifi-

ción Ordés

PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES

Vista la instancia presentada por D. Andrés Amador Rodado, Inspector Veterinario de la Frontera de Valverde del Fresno (Cáceres), nombrado por Orden ministerial de 11 de Marzo último, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes para poder posesionarse de su destino, por encontrarse enfermo y no poderlo efectuar en el plazo reglamentario:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio, considerando suficientemente justificada la causa que alega el Inspector Veterinario de la Frontera de Valverde del Fresno (Cáceres) D. Antonio Amador Rodado, ha tenido a bien concederle un mes de prórroga al plazo posesorio, que terminará el 11 de Mayo próximo.

Lo que de Orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1932.—El Director general, F. Gordón Ordás.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12 de Noviembre de 1931, que publicó la relación número 1 de los opositores aprobados en las oposiciones a Veterinarios higienistas, aparece, por error, con el número 71 D. José López Torreblanca, en lugar de D. Antonio López Torreblanca, que es el nombre del opositor número 71.

A instancia del mencionado opositor D. Antonio López Torreblanca, se inserta esta rectificación a los fines que proceda.

Madrid, 19 de Abril de 1932.—El Director general, F. Gordón Ordás.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930 (Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931).

AVISO

Para conocimiento general y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento se publica la siguiente instancia de admisión temporal, presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

“Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio. Excmo. Sr.: El que suscribe, Juan Llera, de personalidad y nacionalidad españolas, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Lastres (Asturias), según acredita por el último recibo adjunto de la contribución industrial que satisface por tal concepto, a V. E., con el debido respeto y consideración, expone:

Que deseando importar hojalata en blanco, al objeto de elaborar los envases necesarios a contener las conservas que fabrica destinadas a la exportación, cuyas operaciones de transformación habrán de verificarse en la fábrica de envases metálicos que don Ricardo S. Rochelt tiene establecida en Bilbao, barrio de la Botica Vieja (Deusto),

Suplica a V. E. se digne concederle la autorización necesaria para poder efectuar la importación temporal de

dicha hojalata en blanco, por la Aduana de Bilbao, en razón a que en dicho puerto habrá de verificarse la transformación de la hojalata en envases, en la fábrica de D. Ricardo S. Rochelt, como antes se indica.

Las exportaciones habrán de hacerse por las Aduanas de Gijón y Ribadesella, en razón de ser éstos los puertos más cercanos a la fábrica de conservas del peticionario y, por lo tanto, ser por los que corrientemente verifica los embarques de las mercancías que destina a la exportación.

La deducción por mermas en la elaboración de los envases que resulta de los recortes que se desperdician, se estimará en un 5 por 100, según práctica costumbre establecida por otras fábricas similares, y el plazo para la exportación será el de dos años, también establecido en concesiones anteriores.

Esta autorización se solicita con carácter permanente, y es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida se conserve muchos años.—Lastres, 31 de Marzo de 1932.—Juan Llera.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 15 de Abril de 1932.—El Director general, Carlos Pi Suñer.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.